

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios

accesibles Material:

ADOQUIN PIEDRA

Color: GRIS

Resbaladidad: 2

Pavimentos de

rampas Material:

MADERA

Color: NATURAL

Resbaladidad: 3

Pavimentos de

escaleras Material:

Color:

Resbaladidad:



Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL						
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
No hay desnivel						
X Desnivel	X Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")					
	Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")					
Pasos controlados	El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	--			
	Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	-	--			
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø 1,50 m	Ø 1,50 m			
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø 1,50 m	--			
Pasillos	Anchura libre	1,00 m	1,20 m			
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	0,50 m	0,50 m		
		Ancho libre resultante	1,00 m	0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	0,65 m	--		
Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø 1,50 m	--				
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		0,80 m	0,80 m			
En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas		--	90º			
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø1,20 m	Ø 1,20 m			
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m			
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m			
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	0,30 m	--			
X Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m			
	X Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m			
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.						
Puertas dedos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	0,80 m	0,80 m			
X Puertas automáticas	Anchura libre de paso	0,80 m	0,80 m			
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	0,5 m/s			
VENTANAS						
X No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)

Acceso a las distintas plantas	El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio



Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA	DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA
	DOC. TÉCNICA		

ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)

Directriz		<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) Curva o mixta(3)	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	Uso general	3,20 m	--		
	<input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		3	Según DB-SUA		
Huella		0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	Uso general	De 0,13 m a 0,185m	Según DB-SUA		
	<input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		0,54 2C+H 0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación 100	1,00 m	1,20 m	
		Ocupación > 100	1,10 m		
	Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	1,40 m		
		Otras zonas	1,20 m		
		<input checked="" type="checkbox"/> Resto de casos	1,00 m		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		15º	15º		
Mesetas	Ancho	Ancho de escalera	Ancho de escalera		
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	1,00 m	1,20 m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	1,00 m	Ø 1,20 m	
	Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180º	1,60 m	--		

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
VIRGINIA GRANADOS CONDE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD EN LOCAL DE C/SAN SEBASTIAN N°6, TARIFA.
VIRGINIA GRANADOS CONDE Col n°941 COA Cádiz

Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	0,80 m	0,20 m	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		0,40 m	0,40 m	
Iluminación a nivel del suelo		--	150 luxes	
Pasamanos	Diámetro	--	--	
	Altura	De 0,90 m a 1,10m	--	
		De 0,65 m a 0,75m	--	
	Separación entre pasamanos y paramentos		0,04 m	0,04 m
Prolongación de pasamanos en extremos (4)		0,30 m	--	

En escaleras de ancho 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.

Las escaleras que salven una altura 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.

Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ± 1 cm.

El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"

(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundar....

(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \cdot 2C + H$ 0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.

(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se profundará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)

Directriz	Recta o curvatura de R 30,00 m	Recta o curvatura de R 30,00 m	
Anchura	1,20 m	1,20 m	

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	X Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %
	Tramos de longitud 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %
	Tramos de longitud ³ 6,00 m	6,00 %	6,00 %
Pendiente transversal		2 %	2 %
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		9,00 m	9,00 m
Mesetas	Ancho	Ancho de rampa	Ancho de rampa
	Fondo	1,50 m	1,50 m
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø 1,20 m
	Fondo rampa acceso edificio	--	1,20 m
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta
	Longitud	--	= 0,60 m
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		1,50 m	--
 VISADO A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS Pasamanos 0407220156322	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ³ 3 m)	0,30 m	0,30 m
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		0,10 m	0,10 m

En rampas de ancho ³ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

(*) En desniveles ³ 0,185 m con pendiente ³ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral. El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

Las rampas que salvan una altura ³ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)					
Tapiz rodante	Luz libre	--	1,00 m		
	Pendiente	--	12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.	--	0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	2,50		
	Velocidad	--	0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		

ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre previo al ascensor		Ø 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso £ 1.000 m2	Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m	
		Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m		
		Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		



El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados.
Puertas de apertura telescópica.
Situación botoneras H interior £ 1,20 m. H exterior £ 1,10 m.
Números en altoparlante y sistema Braille. Precisión de nivelación £ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura £ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD					
NORMATIVA	DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA		
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)					
<p>A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS</p> <p>Dotación mínima</p> <p>0407220156322</p> <p>COLEGIO OFICIAL arquitectos de Cádiz</p> <p>ARQUITECTOS AUTORES VIRGINIA GRANADOS CONDE</p>	Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	X Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD EN LOCAL DE C/SAN SEBASTIAN N°6, TARIFA.
VIRGINIA GRANADOS CONDE Col n°941 COA Cádiz

En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				
Puertas (1)	Correderas <input checked="" type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior			
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia				
Espacio libre no barrido por las puertas		Ø 1,50 m	Ø 1,50 m	
<input checked="" type="checkbox"/> Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m
	Espacio libre inferior	Altura	0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m
		Profundidad	0,50 m	--
<input checked="" type="checkbox"/> Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)		0,80 m	--
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		0,75 m	0,70 m
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.				
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	0,045 m
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m
	Longitud de las barras		0,70 m	--
	Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		--	= 0,30 m
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público dos.			
Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.				
<input checked="" type="checkbox"/> Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	60 cm
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico				
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m
	Espejo	Altura borde inferior Orientable 10º sobre la vertical	--	0,90 m
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización				



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con número electrónico en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios	1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)	1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)	1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø 1,50 m	Ø 1,50 m	
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m	
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura		= 0,40 m	0,50 m
		Altura		De 0,45 m a 0,50 m	0,45 m
		Fondo		= 0,40 m	0,40 m
		Acceso lateral		0,80 m	0,70 m
Espacio libre de obstáculos		Ø 1,50 m	Ø 1,50 m		

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0407220156322

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

Duchas	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		1,20 m	1,80 m		
	Ancho		0,80 m	1,20 m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura		--	0,50 m	
Altura		--	0,45 m			
Fondo		--	0,40 m			
Acceso lateral		0,80 m	0,70 m			
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento						
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04m	De 0,03 m a 0,04m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055m	0,045 m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75m	De 0,70 m a 0,75m		
	Longitud de las barras horizontales		0,70 m	--		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)						
Dotación		Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja 0,78 m)		--	0,80 m			
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protección exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	1,20 m		
		Separación con el plano de la puerta	--	0,04 m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	0,30 m		
Mecanismos	Ventanas		--	0,60 m		
	Altura interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m			



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

0407220156322

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO			
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ			
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)			
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será ³ 2,20 m			

PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)						
Puntos de atención accesible	XMostradores de atención al público	Ancho		0,80 m	0,80 m	
		Altura		0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	
		Hueco bajo el mostrador	Alto	0,70 m	0,70 m	
			Ancho	0,80 m	--	
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	1,10 m	
		Altura plano de trabajo		0,85 m	--	
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva					
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible						

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)

Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón	0,35 m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto)ORDENANZA DOC. TÉCNICA

APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)

Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente			
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral 1,20m	--
		Compartida	--	Esp. libre lateral 1,40 m
	Línea	Esp. libre trasero 3,00m		--

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto)ORDENANZA DOC. TÉCNICA

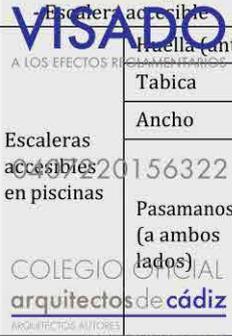
CONDICIONES GENERALES

La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:

- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado							
- Escalera accesible							
Escaleras accesibles en piscinas	Pavimento (antideslizante)		--	0,30 m			
	Tabica		--	0,16 m			
	Ancho		--	1,20 m			
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura		--	De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento		--	0,04 m		
Separación entre pasamanos intermedios		--	4,00 m				
Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.							
Pendiente (antideslizante)		--	8 %				



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Rampas accesibles en piscinas	Anchura		--	0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO



Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel $\geq 50,00$ m, o cuando pueda darse una situación de es

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0.50 m/s. dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos. está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho $\geq 1,20$ m.
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya

0407220156322

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
VIRGINIA GRANADOS CONDE

RET-A.V.

PAGE



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

RESTAURACIÓN	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
	Hasta 3		>3									
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)CTE DB SUA	D. TÉCN
Restaurantes, autoservicios cafeterías, bares- quiosco, pubs y bares con música	<80m ²		1		1		1cada 3 o fracción		1		1 cada 33plazas o fracción	
	X >80m ²		1		2							

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).



PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD EN LOCAL DE C/SAN SEBASTIAN Nº6, TARIFA.
VIRGINIA GRANADOS CONDE Col nº941 COA Cádiz



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0407220156322

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
VIRGINIA GRANADOS CONDE

RET-AV RAD

4.2 REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (RD 2816/1982)

Aun no tratándose el local de un uso destinado a espectáculos propiamente dicho, se han previsto las siguientes directrices conforme a la sección primera, título primero, capítulo primero, del Reglamento General de Espectáculos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982):

- La capacidad teórica del local se ha calculado conforme al Código Técnico de la Edificación, resultando un AFORO MÁXIMO de 249 PERSONAS (ver justificación en dicho apartado).
- Se ha previsto que las las entradas del establecimiento sean suficiente para evacuar con facilidad y en tiempo mínimo, al público que pueda encontrarse en el local. A este respecto, el RD establece que el ancho mínimo de las puertas será de 1,20 m, e este caso tendremos una entrada de 1,25m y otra de 4,10m). El ancho mínimo de cada una viene determinado por el CTE DB-SI, el cual se desarrolla más adelante.
- Se trata de un local construido con fachada y salida a vía pública, además cuenta con otras 2 fachadas a patio exterior. Se ha garantizado su evacuación conforme al Código Técnicos de la Edificación DB-SI (ver justificación en dicho apartado).
- Dispondrá de cuatro aseos separados dos para caballeros y dos para señoras, con su vestíbulo previo correspondiente. Uno de dichos aseos de mujeres estará, además, adaptado para personas con movilidad reducida.
- Las puertas de evacuación estarán señalizadas con la correspondiente placa de "SALIDA", además de existir señales indicativas de dirección de los recorridos de evacuación desde todo origen de evacuación desde el que no se perciba directamente la salida. También se ha previsto la preceptiva instalación de alumbrado de emergencia y señalización complementaria.
- Todo el alumbrado del establecimiento objeto del presente proyecto se ha previsto que sea del tipo eléctrico.
- La disposición de la acera perimetral del local no permite el aparcamiento de vehículos delante de las puertas de acceso al mismo. Además en la entrada de 4,10m existe un vado permanente para entrada puntual en el local de ciertos vehículos.
- Se ha previsto la disposición de un botiquín de primeros auxilios en el establecimiento, con el fin de poder facilitar unas primeras curas básicas en caso de accidente fortuito o similar.
- No existen zonas de penumbra o con bajo nivel de iluminación, siendo superior a 10 lux en todo el establecimiento.
- Las instalaciones de ventilación y contra incendios cumplirán con lo especificado en la reglamentación específica existente.

Tarifa, Abril de 2021 LA PROYECTISTA

Virginia Granados Conde Arq.
colegiada. Nº 941 COACádiz



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



4.3 NORMATIVA SANITARIA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

4.3.1 Maquinaria y equipos

Para el normal desarrollo de la actividad se instalará una serie de maquinaria que a continuación se detalla, con la consiguiente relación de potencias instaladas.

Existen equipos de maquinaria considerados necesarios para el mínimo funcionamiento de la actividad prevista, que cuentan con un doble suministro, denominados normal y socorro.

La relación completa de maquinaria se detalla a continuación:

POTENCIA ELÉCTRICA

- 2 mesa fría (250 W).
- 1 mesa pizzera (250 W).
- 3 Lavavajillas platos/hora (3900 W).
- 1 mesa refrigerada (250 W).
- 1 horno (8800W)
- 2 expositor vertical (250W)
- 1 expositor vertical (450W)
- 1 arcón cogelador (200W)
- 1 caja de extracción (2200W)
- 1 molinillo de café (450W)
- 1 cafetera semiautomática de 2 brazos (2700W)
- 5 botellero de 2m (250W)
- 2 surtidor de cerveza refrigerada (300W)

POTENCIA A GAS

- 1 freidora (28000W)
- 1 cocina cuatro fuegos (24000W)
- 1 horno pizza leña/gas (16000W)

4.3.2 Proceso productivo

El proceso de trabajo que se seguirá en esta actividad será el propio de un restaurante o bar, es decir, el control de clientes y las actividades propias encaminadas a conseguir que el acomodo y servicio de los mismos se realice en las condiciones más óptimas en consonancia con la categoría del edificio.

Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Según el capítulo II del anexo II del Reglamento (CE) No 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, se cumplirán los requisitos específicos en las salas donde se preparan, tratan o transforman los productos alimenticios.

1. El diseño y disposición de la sala en las que se prepararán, tratarán o transformarán los productos alimenticios permitirá unas prácticas correctas de higiene alimentaria, incluida la protección contra la contaminación entre y durante las operaciones. En particular:

a) Las superficies de los suelos se mantendrán en buen estado y serán fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, por lo que se usarán materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos. En su caso, los suelos permitirán un desagüe suficiente.

b) Las superficies de las paredes se conservarán en buen estado y serán fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Se usarán materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos y su superficie será lisa hasta una altura adecuada para las operaciones que se realicen.

c) Los techos, falsos techos y demás instalaciones suspendidas estarán contruidos y trabajados de forma que impidan la acumulación de suciedad y reduzcan la condensación, la formación de moho no deseable y el desprendimiento de partículas.

e) Las puertas serán fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Sus superficies serán lisas y no absorbentes.



VISADO

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

f) Las superficies, incluidas las del equipo, de las zonas en que se manipulen los productos alimenticios, y en particular, las que estén en contacto con éstos, se mantendrán en buen estado, serán fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Estarán construidas con materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.

2.- Se dispondrá, en caso necesario, de instalaciones adecuadas para la limpieza, desinfección y almacenamiento del equipo y los utensilios de trabajo. Dichas instalaciones estarán construidas con materiales resistentes a la corrosión, fáciles de limpiar y tendrán un suministro adecuado de agua fría y caliente.

3.- Se tomarán las medidas adecuadas, cuando sea necesario, para el lavado de los productos alimenticios. Todos los fregaderos o instalaciones similares destinadas al lavado de los productos alimenticios tendrán un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o de ambas y se mantendrán limpios y, en caso necesario, desinfectados.

Real Decreto 865/2003 sobre los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Las instalaciones de la presente actividad son, para la producción de ACS, un calentador a gas, y para la distribución de AFS y ACS una red de tuberías hasta los puntos de consumo.

El agua potable proviene de la red de distribución pública. Las instalaciones quedan clasificadas como instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de la legionela (tipo 2.2.a).

MEDIDAS CORRECTORAS

La instalación interior de agua de consumo humano deberá:

- Garantizar la total estanqueidad y la correcta circulación del agua, evitando su estancamiento, así como disponer de suficientes puntos de purga para vaciar completamente la instalación, que estarán dimensionados para permitir la eliminación completa de los sedimentos.
- Disponer en el agua de aporte sistemas de filtración según la norma UNE-EN 13443-1, equipo de acondicionamiento del agua en el interior de los edificios 'filtros mecánicos' parte 1: partículas de dimensiones comprendidas entre 80 µm y 150 µm-requisitos de funcionamiento, seguridad y ensayo.
- Facilitar la accesibilidad a los equipos para su inspección, limpieza, desinfección y toma de muestras.
- Utilizar materiales, en contacto con el agua de consumo humano, capaces de resistir una desinfección mediante elevadas concentraciones de cloro o de otros desinfectantes o por elevación de temperatura, evitando aquellos que favorezcan el crecimiento microbiano y la formación de biocapa en el interior de las tuberías.
- Mantener la temperatura del agua en el circuito de agua fría lo más baja posible procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20 °C, para lo cual las tuberías estarán suficientemente alejadas de las de agua caliente o en su defecto aisladas térmicamente.
- Garantizar que, si la instalación interior de agua fría de consumo humano dispone de depósitos, éstos estén tapados con una cubierta impermeable que ajuste perfectamente y que permita el acceso al interior. Si se encuentran situados al aire libre estarán térmicamente aislados. Si se utiliza cloro como desinfectante, se añadirá, si es necesario, al depósito mediante dosificadores automáticos.
- Asegurar, en todo el agua almacenada en los acumuladores de agua caliente finales, es decir, inmediatamente anteriores a consumo, una temperatura homogénea y evitar el enfriamiento de zonas interiores que propicien la formación y proliferación de la flora bacteriana.
- Disponer de un sistema de válvulas de retención, según la norma UNE-EN 1717, que eviten retornos de agua por pérdida de presión o disminución del caudal suministrado y en especial, cuando sea necesario para evitar mezclas de agua de diferentes circuitos, calidades o usos.
- Mantener la temperatura del agua, en el circuito de agua caliente, por encima de 50 °C en el punto más alejado del circuito o en la tubería de retorno al acumulador. La instalación permitirá que el agua alcance una temperatura de 70 °C.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

VISADO

Se aplicarán programas de mantenimiento que incluirán como mínimo la limpieza y, si procede, la desinfección de la instalación. Las tareas realizadas deberán consignarse en el registro de mantenimiento.

La periodicidad de la limpieza de estas instalaciones será de, al menos, una vez al año, excepto en los sistemas de aguas contra incendios que se deberá realizar al mismo tiempo que la prueba hidráulica y el sistema de agua de consumo que se realizará según lo dispuesto en el anexo 3 del R.D. 865/2003.

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de Cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
VIRGINIA GRANADOS CONDE

Real Decreto 2207/1995 sobre las normas de higiene relativas a los productos y elaboración de alimentos.

LOCALES DE CIRCULACIÓN DE ALIMENTOS

Requisitos generales para los locales de circulación de alimentos:

- 1- Los locales por donde circulen los productos alimenticios estarán limpios y en buen estado.
- 2- La disposición de conjunto, el diseño, la construcción y las dimensiones de locales por donde circulen los productos alimenticios:
 - j) Permitirán una limpieza y desinfección adecuadas.
 - k) Evitarán la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los alimentos y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.
 - l) Posibilitarán las prácticas correctas de higiene de los alimentos, incluidas la prevención de la contaminación cruzada durante las diferentes operaciones provocada por los alimentos, el equipo, los materiales, el agua, el suministro de aire, el personal o fuentes externas de contaminación tales como los insectos y demás animales indeseables tales como roedores, pájaros, etc.
 - m) Dispondrán, cuando sea necesario, de unas condiciones térmicas adecuadas para el tratamiento y el almacenamiento higiénico de los productos.
- 3- Existirá un número suficiente de lavabos, debidamente localizados y señalizados para la limpieza de las manos, así como de inodoros de cisterna conectados a un sistema de desagüe eficaz. Los inodoros no comunicarán directamente con locales en los que se manipulen alimentos.
- 4- Los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente fría y caliente, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. Cuando fuese necesario, las instalaciones para lavar los productos alimenticios estarán separadas de las instalaciones destinadas a lavarse las manos.
- 5- Habrá medios apropiados y suficientes de ventilación mecánica o natural. Se evitará toda corriente de aire mecánica desde una zona contaminada a otra limpia. Los sistemas de ventilación estarán contruidos de forma que se pueda acceder fácilmente a los filtros y a otras partes que deban limpiarse o sustituirse.
- 6- Todos los servicios sanitarios instalados en los locales por donde circulen los productos alimenticios dispondrán de adecuada ventilación, natural o mecánica.
- 7- Los locales por donde circulen los productos estarán suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales.
- 8- Los sistemas de desagüe serán los adecuados para los objetivos previstos y en su construcción y diseño se evitará cualquier riesgo de contaminación de los productos alimenticios.
- 9- Donde sea necesario, habrá vestuarios suficientes para el personal de la empresa.

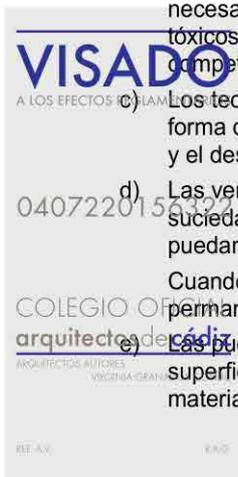


Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

LOCALES DONDE SE PREPARAN, TRATAN O TRANSFORMAN LOS ALIMENTOS

Requisitos específicos de los locales donde se preparan, tratan o transforman los alimentos.

- 1- En los locales donde se preparen, traten o transformen los alimentos:
 - a) Las superficies de los suelos se conservarán en buen estado y serán fáciles de limpiar y, cuando sea necesario, de desinfectar. Ello requerirá el uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos, a menos que la autoridad competente permita el uso de otros materiales previa petición debidamente justificada de la empresa. Cuando proceda, los suelos tendrán un adecuado desagüe.
 - b) Las superficies de las paredes se conservarán en buen estado y serán fáciles de limpiar y, cuando sea necesario, de desinfectar. Ello requerirá el uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos y su superficie será lisa hasta una altura adecuada para las operaciones, a menos que la autoridad competente permita el uso de otros materiales previa petición debidamente justificada de la empresa.
 - c) Los techos, falsos techos y demás instalaciones suspendidos estarán diseñados, contruidos y acabados de forma que impidan la acumulación de suciedad y reduzcan la condensación, la formación de moho indeseable y el desprendimiento de partículas.
 - d) Las ventanas y demás huecos practicables estarán contruidos de forma que impidan la acumulación de suciedad y aquellos que comuniquen con el exterior estarán provistos de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para proceder a la limpieza.
Cuando de la apertura de las ventanas pudiera resultar la contaminación de los productos alimenticios, éstas permanecerán cerradas durante la producción.
 - e) Las puertas serán fáciles de limpiar y, cuando sea necesario, de desinfectar. Ello requerirá que sus superficies sean lisas y no absorbentes, a menos que la autoridad competente permita el uso de otros materiales previa petición debidamente justificada de la empresa.



- f) Las superficies, incluidas las del equipo, que estén en contacto con los alimentos, se mantendrán en buen estado, serán fáciles de limpiar y, cuando sea necesario, de desinfectar. Ello requerirá que estén construidas con materiales lisos, lavables y no tóxicos, a menos que la autoridad competente permita el uso de otros materiales previa petición debidamente justificada de la empresa.
- 2- En caso necesario, se dispondrá de las debidas instalaciones de limpieza y desinfección de los instrumentos y materiales de trabajo. Dichas instalaciones estarán construidas con un material resistente a la corrosión, serán fáciles de limpiar y tendrán un suministro adecuado de agua fría y caliente.

Se tomarán las medidas adecuadas para el lavado de los alimentos que lo requieran. Todos los fregaderos o instalaciones similares destinadas al lavado de alimentos tendrán un suministro adecuado de agua potable caliente, fría o de ambas, según proceda, y se mantendrán limpios.

DESPERDICIOS DE LOS ALIMENTOS

- 1- Los desperdicios de alimentos y de otro tipo no podrán acumularse en locales por los que circulen alimentos, excepto cuando sea imprescindible para el correcto funcionamiento de la empresa.
- 2- Los desperdicios de alimentos y de otro tipo se depositarán en contenedores provistos de cierre, a menos que la autoridad competente permita el uso de otros contenedores. Dichos contenedores presentarán unas características de construcción adecuadas, estarán en buen estado y serán de fácil limpieza y, cuando sea necesario, desinfección.
- 3- Se tomarán las medidas adecuadas para la evacuación y el almacenamiento de los desperdicios de alimentos y otros desechos. Los depósitos de desperdicios estarán diseñados de forma que puedan mantenerse limpios e impedir el acceso de insectos y otros animales indeseables y la contaminación de los alimentos, del agua potable, del equipo o de los locales.

Tarifa, Abril de 2021 LA PROYECTISTA

Virginia Granados Conde Arq.
colegiada. Nº 941 COACádiz



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



4.4 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD E LOS LUGARES DE TRABAJO (RD 486/1997)

REAL DECRETO 486/97 DE 14 DE ABRIL – DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. B.O.E. 23.04.97

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo. Se entiende por lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo (incluidos los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores).

Estas disposiciones son aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha, que se realicen con posterioridad a la misma.

Para lugares de trabajo ya utilizados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, exceptuadas las partes de los mismos que se modifiquen, amplien o transformen después de dicha fecha, se aplicarán las disposiciones indicadas en dicho decreto en el Anexo I apartado B, Anexo V, apartado B, y Anexo VI, apartado B, así como las indicadas en los demás anexos.

ANEXO I – CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CONCEPTO	PARAMETRO	MEDIDAS REAL DECRETO	PROYECTO
Espacios de trabajo y zonas peligrosas	Altura mínima desde el piso hasta el techo	Mínimo 3m. En locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, altura mínima 2,5m	>3m
	Superficie mínima libre	2m ² por trabajador	CUMPLE
	Capacidad cúbica libre mínima	10m ³ por trabajador	CUMPLE
	Zonas peligrosas	Sistema que impida acceder a dichas zonas	NO PROCEDE
Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas	Características de los suelos	Fijos, estables, no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas	CUMPLE
	Protección de aberturas y desniveles	Mediante barandillas u otros sistemas de protección	NO PROCEDE
	Protección si hay riesgo de caída y la altura de caída es mayor de 2m.	Aberturas en suelos, paredes o tabiques. Plataformas y muelles o estructuras similares. Los lados abiertos de escaleras y rampas de más de 60cm de altura	NO PROCEDE
	Pasamanos en lados cerrados	Obligatorios a una altura mínima de 90cm. si la anchura de la escalera es mayor de 1,20m., si es menor y ambos lados cerrados uno de ellos llevará pasamanos	NO PROCEDE
	Barandillas	Altura mínima de 90cm, con protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas	NO PROCEDE
Tabiques, ventanas y vanos	Tabiques transparentes o traslúcidos	Deben estar señalizados y fabricados con materiales seguros en caso de rotura	NO PROCEDE
	Huecos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación	Deben poder limpiarse sin riesgo para ningún trabajador	NO PROCEDE
Vías de circulación	Anchura mínima de puertas exteriores y pasillos	Puertas mín. 80cm, pasillos mín. 1m	CUMPLE
	Vías simultáneas para vehículos y peatones	Deberán permitir el paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente	NO PROCEDE
Puertas y portones	Puertas transparentes	Protección a rotura y señalización a la altura de la vista	NO PROCEDE
	Puertas de acceso a escaleras	Abrirán a descansillos de ancho mín. el de las escaleras	NO PROCEDE
Rampas, escaleras fijas y de servicio	Pendiente máxima	12% si la longitud es menor de 3m. 10% si la longitud es menor de 10m. y 8% en el resto de los casos	CUMPLE
	Ancho mínimo de las escaleras	1m. , las de servicio mín. 55cm. No se permiten escaleras curvas, excepto las de servicio	CUMPLE
	Escalones de las escaleras generales	Huella entre 23-36cm, tabica entre 13-20cm	CUMPLE
	Escalones de las escaleras de servicio	Huella mínima de 15cm y tabica máxima 25cm	NO PROCEDE
	Altura entre descansillos	Máximo 3,70m	NO PROCEDE
	Profundidad descansillos	Mínimo 1m., no menor que la mitad de la anchura de la escalera	NO PROCEDE
	Espacio libre vertical desde los peldaños	Mínimo 2,20m	NO PROCEDE
Escaleras fijas	Anchura mínima	40cm	NO PROCEDE
	Distancia máxima entre peldaños	30cm	NO PROCEDE
	Distancia entre el frente de los escalones y las paredes más próximas	75cm mínimo	NO PROCEDE
	Espacio libre a ambos lados del eje de la escala	40cm	NO PROCEDE
	Escaleras que salven más de 4m.	Llevarán protección circundante	NO PROCEDE
Escaleras que salven más de 9m.	Tendrán plataformas de descanso mínimo cada 9m.	NO PROCEDE	



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0407220156322

COLEGIO OFICIAL DE
arquitectos de Cádiz

Las vías y salidas de evacuación se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.

La instalación eléctrica de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

Los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras D.35/2000. Los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa de protección contra incendios NBE-CPI-96.

ANEXO II- ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Si se utiliza instalación de mantenimiento deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, en el caso de instalaciones de protección, el mantenimiento deberá incluir el control de su funcionamiento.

ANEXO III – CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO

CONCEPTO	PARAMETRO	MEDIDAS R.D.	PROYECTO
Locales de trabajo cerrados	Temperatura para trabajos sedentarios	Entre 17°C y 27°C	NO PROCEDE
	Temperatura para trabajos ligeros	Entre 14°C y 25°C	CUMPLE
	Humedad relativa	Entre 30% y 70%, si hay electricidad estática mín. 50%	CUMPLE
	Renovación mínima de aire	30m ³ de aire limpio por hora y trabajador	CUMPLE

ANEXO IV – ILUMINACIÓN DE LOS LUGARES DE TRABAJO

CONCEPTO	PARAMETRO	MEDIDAS R.D.	PROYECTO
Niveles mínimos de iluminación	Exigencias visuales de cada zona	Bajas exigencias visuales 100 lux	CUMPLE
		Exigencias visuales moderadas 200 lux	CUMPLE
		Exigencias visuales altas 500 lux	CUMPLE
		Exigencias visuales muy altas 1000 lux	CUMPLE
	Areas o locales según su uso	Uso ocasional 50 lux	CUMPLE
		Uso habitual 100 lux	CUMPLE
	Vías de circulación según su uso	Uso ocasional 25 lux	CUMPLE
		Uso habitual 100 lux	CUMPLE

Siempre que sea posible los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con una iluminación artificial cuando la primera, por si sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas.

Los niveles mínimos deberán duplicarse cuando existan riesgos de caídas, choques u otros accidentes, exista peligro para el trabajador durante la realización de alguna tarea o cuando el contraste de luminancias o de color entre el objeto a visualizar y el fondo sea muy débil.

La distribución de los niveles de iluminación debe ser lo más uniforme posible, se evitarán los deslumbramientos y los sistemas que perjudiquen la percepción de contrastes.

ANEXO V – SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO

CONCEPTO	PARAMETRO	MEDIDAS R.D.	PROYECTO
Vestuarios, duchas, lavabos y retretes	Condiciones generales	Estarán en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso y próximos unos a otros	CUMPLE
	Condiciones de los vestuarios	Provistos de asientos, armarios o taquillas	NO PROCEDE
	Armarios o taquillas	Separados para la ropa de calle y de trabajo cuando sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad	NO PROCEDE
	Aseos	Obligatorios, con duchas si se realizan trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración Pueden estar integrados en los vestuarios	CUMPLE
	Retretes y lavabos	Retretes de descarga automática y cabinas con cierre interior. Pueden estar integrados en los aseos	CUMPLE
	Vestuarios, locales de aseo y retretes	Separados para hombres y mujeres o deberá preverse una utilización por separado de los mismos	CUMPLE
Locales de descanso	Necesidad de estos espacios	Cuando la seguridad o la salud de los trabajadores lo exija en función del tipo de actividad o del nº de trabajadores	NO PROCEDE
	Embarazadas y madres lactantes	Deberán poder descansar tumbadas	NO PROCEDE
Locales provisionales y trabajos al aire libre	Locales de descanso	Existirán en función del tipo de actividad o del nº de trabajadores	NO PROCEDE
	Comedores y dormitorios	Cuando exista alejamiento entre el centro de trabajo y el lugar de residencia que no les permita regresar cada día	NO PROCEDE

Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias. Si no hay vestuarios se dispondrán colgadores o armarios para colocar su ropa.

Deberán adoptarse medidas adecuadas para la protección de los no fumadores contra las molestias originadas por el humo del tabaco.

Si existen dormitorios en el lugar de trabajo éstos deberán reunir las condiciones de seguridad y salud exigidas para los lugares de trabajo y permitir el descanso del trabajador en condiciones adecuadas.

ANEXO VI – MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS

CONCEPTO	PARAMETRO	MEDIDAS R.D.	PROYECTO
Material para primeros auxilios	Disposición	Adecuado en cuanto a su cantidad y características, al nº de trabajadores, a los riesgos y a la proximidad a un centro de asistencia	CUMPLE
	Situación o distribución del material	Debe garantizarse rapidez en la prestación de auxilio	CUMPLE
Local para primeros auxilios	Disposición	En lugares de trabajo de más de 50 trabajadores y para más de 25 si existe peligrosidad y dificultad de acceso a un centro de asistencia médica	NO PROCEDE

El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.



4.5 REGLAMENTO ELECTRÓNICO DE BAJA TENSIÓN (REBT) Y ITC-BT-04 AL TRATARSE DE PÚBLICA CONCURRENCIA

Contemplado en el anejo de Proyecto eléctrico



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



ESTUDIO ACÚSTICO
PARA
LOCAL DESTINADO A
BAR RESTAURANTE
(Hostelería sin Música y con Cocina)

COGITISE
Verificación de Integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>



VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*



Ubicación de la Actividad:
calle San Sebastián, nº 6
11380 Tarifa, Cádiz
Solicitante: DISTRITO TARIFA, S.L.
Expediente: R-08-JUN-21



Informe realizado por: TRIANGULO
Ingeniero Técnico Industrial: Fco. Joaquín Moreno Moreno
COLEGIADO: 8546. Sevilla
Tif. [REDACTED]

INDICE

- 0. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIO
 - 00 y 01 OBJETO Y NORMATIVA
 - 1. ACTIVIDAD
 - 2. NATURALEZA Y ENTORNO DE LA ACTIVIDAD
 - 3. FOCOS Y NIVELES EMISORES
 - 4. PIEL
 - 5. NIVELES RECEPTORES Y EVALUACIÓN
 - 6. ANEXOS
 - 6.1 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
 - 6.2 CRITERIOS Y FÓRMULAS
 - 6.3 RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TÉCNICOS ACREDITADOS
 - 7. ESPECTRO DE EMISIÓN DE EQUIPOS Y EVALUACIÓN ACÚSTICA
 - 8. CÁLCULO DE AISLAMIENTOS Y EVALUACIÓN ACÚSTICA
 - 9. MEDIDAS CORRECTORAS y CONCLUSIONES
- ANEXO Documentación Gráfica. Plano A1
- ANEXO 1.1 Aplicación Subsidiaria IT8 Decreto 6/2012.
- ANEXO Documentación Gráfica. Plano 2





Ingeniero Técnico Industrial. Joaquín Moreno
[REDACTED]
ESTUDIOS ACÚSTICOS

DISTRITO TARIFA, S.L.
Calle San Sebastián, nº 6
11.380, Tarifa, Cádiz

0. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Técnico que realiza el estudio: Francisco Joaquín Moreno Moreno, técnico acreditado: RTA 1405

Ubicación estudio de Ingeniería del técnico que realiza el estudio: [REDACTED]
Parque Industrial [REDACTED]
[REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Fax: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]

Nombre Comercial: Estudio de Ingeniería TRIANGULO

Peticionario:
Nombre: DISTRITO TARIFA, S.L.
CIF: B-42.831.743
Representante: GUIDO ARCHETTI
DNI: [REDACTED]
Domicilio: calle San Sebastián, nº 6
Municipio: 11380 Tarifa, Cádiz

Registro del Estudio: 22/21

Expediente: R-08-JUN-21

Expediente Municipal:
Ayuntamiento: Tarifa

Fecha de realización del estudio: 13 de julio de 2021

Ubicación Actividad: calle San Sebastián, nº 6
11380 Tarifa, Cádiz

Establecimiento: Hostelería

Actividad: BAR RESTAURANTE
Clasificada dentro del grupo III, del Anexo I, puntos 2.8.c) cafeterías y 2.8.d) Bares, del Nomenclátor según Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lugar de Emisión del Informe: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Conclusión: La actividad propuesta, en materia de ruido y vibraciones, es compatible con el medio exterior y colindantes, mientras se mantengan las condiciones de estudio.

EL PROPIETARIO:

EL INGENIERO TÉCNICO:

Fdo. [REDACTED]

Fdo. Fco. Joaquín Moreno Moreno
Colegiado: 8546. 13 de julio de 2021



0.0 OBJETO

El objeto del presente ESTUDIO ACÚSTICO es servir como documentación necesaria y justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de Prevención Acústica, esto es Ruido y Vibraciones, en el trámite de Calificación Ambiental, según Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, garantizando la compatibilidad de la implantación de la actividad, tanto con la normativa de aplicación como con su entorno: evitando molestias a vecinos y colindantes.

Distrito Tarifa, S.L., ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, tramita obras y posteriormente el correspondiente proceso de inicio de actividad mediante la correspondiente Declaración Responsable, quedando definida como ACTIVIDAD BAR RESTAURANTE (Hostelería sin Música y con Cocina), siendo el encaje legal de la actividad, según la normativa específica como:

- **Establecimientos de hostelería sin música**, según Grupo III, 2.7.a) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- **Restaurantes, cafeterías, pubs y bares**, según 13.32, ANEXO III, Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que recoge las modificaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

0.1 NORMATIVA ESPECÍFICA

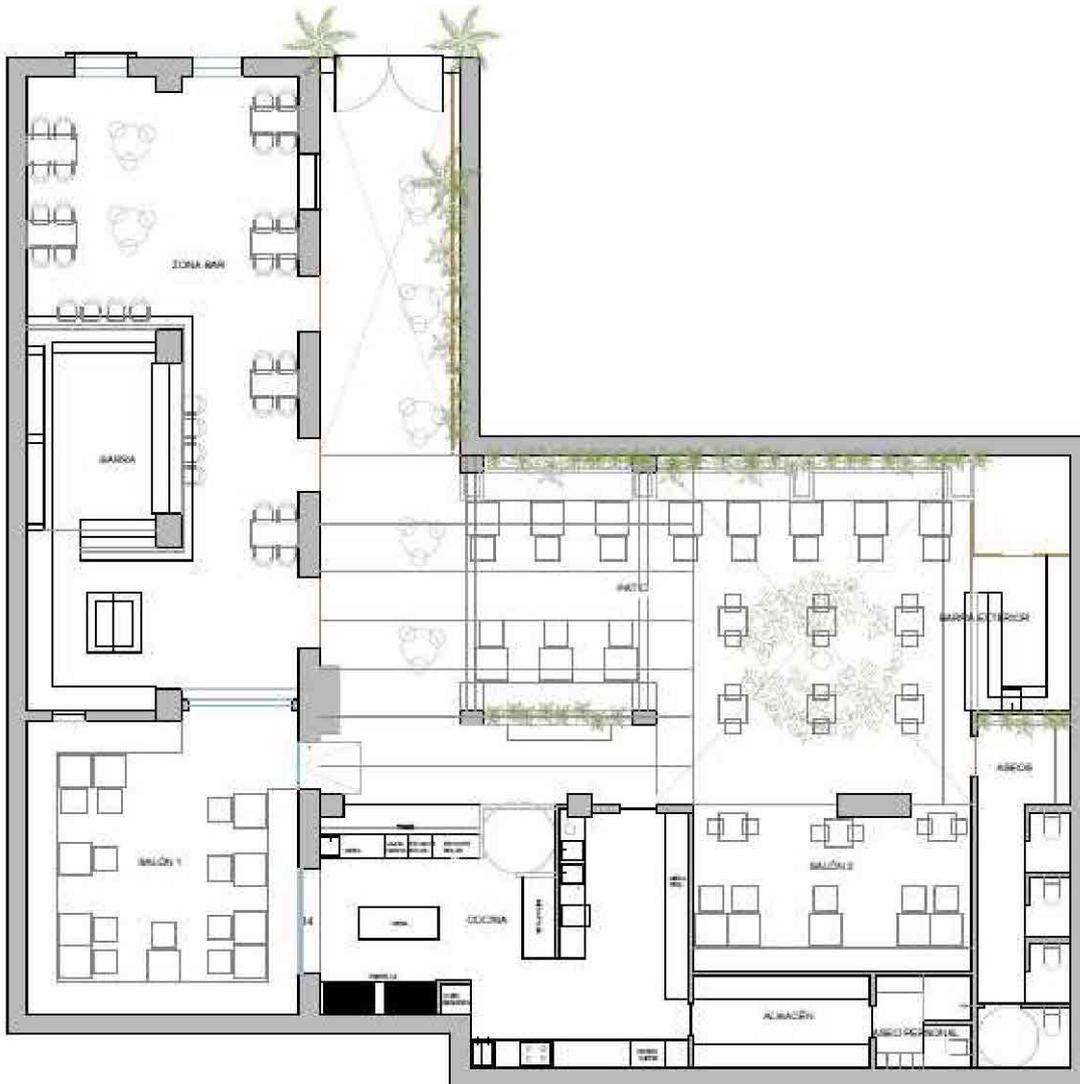
1. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
2. IT.8, DECRETO 6/2012, Disposición Final Tercera, Decreto-Ley 15/2020, 9 de junio, BOJA EXTRAORDINARIO, nº 35
3. Ordenanzas Municipales.
4. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre de 2007, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección Frente al Ruido", del Código Técnico de Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.
5. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.



1. ACTIVIDAD

Actividad

La actividad que nos ocupa desarrolla sus componentes de uso público y de uso exclusivo para trabajadores y personal de servicio, tal como se indica en planos. Adjuntamos recorte de Plano, proporcionado por la Sr. Arquitecta, redactora del Proyecto de Adecuación.



Donde se puede apreciar, en bloques, las siguientes partes:

- 1) Zona exterior: acceso, mesas-veladores en terraza y barra
- 2) Zona interior, pública concurrencia: bar, salón 1, salón 2 y aseos
- 3) Zona interior, acceso restringido: cocina, almacén y aseos.

En punto 3 de esta memoria estudiaremos los focos productores de ruidos/vibraciones



Zona de Ubicación

El tipo de área acústica donde se pretende instalar la actividad, según plano de situación y según tablas, art. 29, Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, es la que corresponde al apartado a):

Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_{Aeq}	L_{Amax}	L_{Amin}
a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c)	60	60	50
e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40



Horario de funcionamiento

Según Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Según Ordenanzas o mandamientos municipales.

Según cualquier norma de rango mayor.

2. NATURALEZA Y ENTORNO DE LA ACTIVIDAD

Edificio donde se va a desarrollar la actividad

Según se recoge en el Proyecto de Adecuación, redactado por D^a Virginia Granados Conde y se constata, según visita, por el que suscribe, responde a:

2.2 SISTEMA ENVOLVENTE

A. CUBIERTA

En la nave principal trata de una cubierta de madera compuesta por vigas, alfajías y ladrillos por tabla, sobre la que se coloca una capa de compresión rematada con baldosa cerámica y en una rehabilitación previa se ha impermeabilizado colocando planchas de tégola asfáltica.

En la nave secundaria trata de una cubierta inclinada a un agua formada por vigas de acero y viguetas de madera como soporte de placas de fibrocemento sobre la que en alguna reforma anterior se ha realizado una pequeña capa de compresión terminada con una lámina bituminosa.

En este proyecto no se actúa en la cubierta, tan sólo se refuerzan aquellas viguetas que se han considerado en mal estado.

B. FACHADAS Y MEDIANERAS

La nave principal se encuentra cerrada perimetralmente por un muro de piedra caliza de 55cm de espesor, el cual se encuentra trasdosado por su cara interior con un tabique de cartón yeso en la zona del comedor.

Por otra parte, se abrirán tres huecos, que originalmente existían y se cegaron en alguna reforma anterior, que dan a la antigua entrada de carruajes que comunica con el patio.

La nave secundaria esta cerrada por tres de sus caras por muros de piedra de 55cm de espesor y abierta al patio central.

C. SUELOS

El suelo original en contacto con el terreno en la nave principal en el interior del edificio está resuelto con losas de piedra de Tarifa colocado sobre lecho de arena.

En la nave secundaria está resuelto sobre solera de hormigón, sobre el que se dispondrá de un solado cerámico antideslizante entre el que se interpone un elemento aislante para evitar la transmisión de vibraciones al exterior.

D. CARPINTERIA EXTERIOR

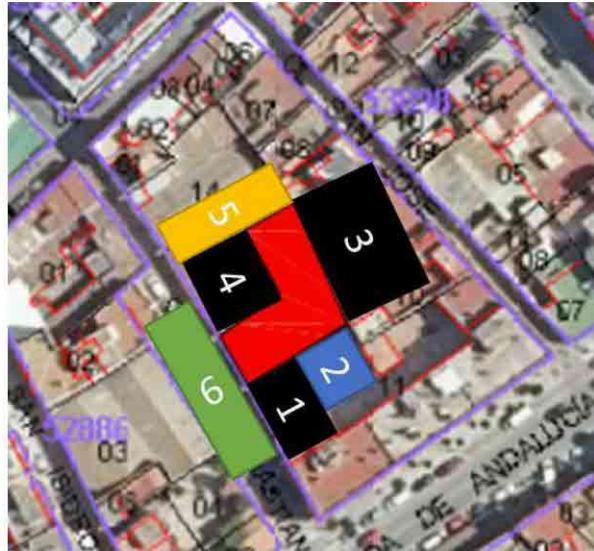
La carpintería exterior es de madera con y con acristalamiento especial para aislar el ruido.

En este caso el acristalamiento será de vidrio de seguridad, formados por dos láminas de vidrio de 3mm lámina intermedia de butiral de polivinilo transparente.

Usos adyacentes

Tanto la actividad como el edificio que la aloja, se desarrolla en planta baja. Teniendo, como colindantes sensibles, los siguientes:





Tipo 1, viviendas, correspondientes a: 1, 2 (patio de vivienda), 3 y 4

Tipo 2, edificio sin tipificar, correspondiente a 5, que podría asimilarse a comercial-industrial, poco sensible.

Tipo 3, vía pública, calle San Sebastián, 6.

Según el Objetivo de Calidad Acústica en el Espacio Interior, tabla VI, art. 29, Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para cada tipo de colindante tenemos los siguientes niveles máximos de inmisión:

COLINDANTES.

Uso del Local	Tipo de Recinto	Índices de Ruido dB(A)		
		L _d	L _e	L _{kn}
Residencial	Zonas de Estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos Profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de Estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o Cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de Lectura	30	30	30

Por lo que los límites quedarán establecidos, para los casos más desfavorables, de la siguiente manera:

- Límite Inmisión: 25 dB(A), por tratarse de vivienda-dormitorio, como caso más sensible.
- Límite Emisión al Exterior: igual a 45 dB(A).

COGITISE

VERIFICACIÓN INTEGRALIDAD: <https://www.cogitise.es/verifica>

C.S.V. *7294516783*

19/07/2021

COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN

VISADO Nº 3327/2021 - A00

Situación respecto a otros elementos sensibles

No procede.

3. FOCOS y NIVELES DE EMISIÓN

NIVEL INTERIOR

Según diversa bibliografía, manuales específicos y otras ordenanzas municipales, de referencia, consultadas, podemos establecer como nivel sonoro base de actividad de "Establecimiento de hostelería sin música cerrado y cubierto", el valor de **83 dB(A)**, que se corresponde con los focos emisores más comunes en este tipo de actividades: conversaciones, movimiento de enseres, golpes por cierre de puertas, funcionamiento de cajas de ventilación y máquinas de climatización, equipos de refrigeración, maquinaria de cocina, incluido campana y otros, excepto música. La relación de maquinaria a instalar es:

POTENCIA ELÉCTRICA

- 2 mesa fría (250 W).
- 1 mesa pizzera (250 W).
- 3 Lavavajillas platos/hora (3900 W).
- 1 mesa refrigerada (250 W).
- 1 horno (8800W)
- 2 expositor vertical (250W)
- 1 expositor vertical (450W)
- 1 arcón congelador (200W)
- 1 caja de extracción (2200W)
- 1 molinillo de café (450W)
- 1 cafetera semiautomática de 2 brazos (2700W)
- 5 botellero de 2m (250W)
- 2 surtidor de cerveza refrigerada (300W)

POTENCIA A GAS

- 1 freidora (29000W)
- 1 cocina cuatro fuegos (24000W)
- 1 horno pizza leña/gas (16000W)

En la fase de evaluación acústica, una vez se obtenga la calificación ambiental favorable, así como las autorizaciones a realizar las obras, se podrá comprobar estos datos de partida, para emisiones e inmisiones.



NIVEL EXTERIOR

Se distinguen varios focos:

- 2.1 Salida de Aire de Campana de Cocina
- 2.2 Unidad condensadora de sistema de climatización.
- 2.3 Mesas en Terraza-Patio,

Los valores de los niveles de potencia acústica, para los casos 2.1 y 2.2, vendrán dados por el fabricante. El valor producido por la actividad de mesas en patio, lo referenciaremos a la IT.8, Decreto 6/2012, Disposición Final Tercera, Decreto-Ley 15/2020. 9 de junio. BOJA Extraordinario, nº 35.

Para el caso 2.3, se aplica subsidiariamente la IT.8, DECRETO 6/2012, Disposición Final Tercera, Decreto-Ley 15/2020, 9 de junio, BOJA EXTRAORDINARIO, nº 35, (VER ANEXO 1.1).

Los efectos aditivos que se pudieran producir por los focos 2.1 y 2.2, son despreciables, distancia 8,5 como se justifica a tablas de cálculos.

Adjuntamos fichas de fabricantes, de donde se toman los valores para el cálculo y justificación.



EQUIPO VENTILACIÓN CAMPAN

E SALVADOR ESCODA S.A. Provença, 392 pl. 2
08025 BARCELONA
Tel. 93 446 27 80
Fax 93 456 90 32
www.salvadorescoda.com

**10 CAJAS DE VENTILACIÓN
SIMPLE ASPIRACIÓN
400°C/2h
Serie VSA-MU
Impulsión Vertical**



¡NOVEDAD!

FUERA DE LA ZONA DE RIESGO



CONJUNTO TRANSMISOR:

- Accionado a transmisión por un motor incorporado en el interior de la caja, fuera del flujo del aire.
- Ventilación del motor mediante toma de aire del exterior.

TURBINA Y MOTOR:

- Turbina multipalpas de simple aspiración en acero galvanizado.
- Motor clase F con rodamiento a bolas IP-55, trifásicos 230/400V 50Hz (hasta 5,5 CV) y 400/690V 50Hz (potencias superiores a 5,5 CV).

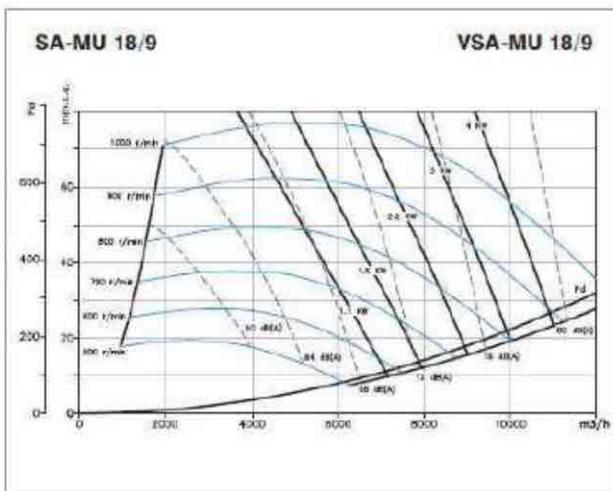
MONTAJE:

- Ventilador montado en caja de acero galvanizado.



Nota: de no indicar datos de presión estática, o revoluciones del ventilador, se suministra la configuración estándar de 15/20 mm c.d.a. (200 Pa)

Código	Descripción	Pot. kW	Peso Kg	Caudal máx. m³/h
TRIFÁSICOS				
VE 10 962	VSA-MU 400°/2H 18/9 3CV	2,2	115	8.100



Hz	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000
dB	60	66	68	73	75	73	69	62

EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN



Gama doméstica **Split Pared Inverter KG**

ASG 7-9-12-14 Ui-KG

ASG 7-9-12-14 Ui-RE:



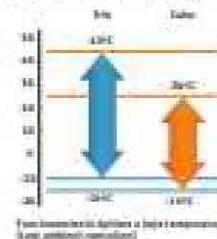
Unidad exterior



Mando a distancia



Rango funcionamiento



Mayor Ahorro de energía

La alta eficiencia se obtiene gracias al nuevo gas refrigerante R32 el cual tiene un impacto sobre el calentamiento global es de un 75% menor que un mismo equipo de R410A.



Modo silencioso y flujo controlado del aire

El bajo nivel sonoro en modo "Super Quiet" convierte cualquier estancia en un espacio mucho más confortable gracias al diseño de las nuevas lamas.



Función "Human Sensor"

La función human sensor detecta el movimiento de personas en la estancia y hace que el aire acondicionado funcione a menor potencia cuando se van de la habitación. Cuando la gente vuelve a la habitación el sistema regresa automáticamente a la configuración previa.





Garantía total



Formación



Características técnicas

Modelos			ASG 7 UI-KG 3NKG7635	ASG 9 UI-KG 3NKG7640	ASG 12 UI-KG 3NKG7645	ASG 14 UI-KG 3NKG7650
Código						
Potencia frigorífica		kcal/h	1720 (430-2580)	2150 (430-3440)	3010 (774-3354)	3440 (774-3784)
		W	2000 (500-3000)	2500 (500-3200)	3500 (900-3900)	4000 (900-4400)
Potencia calorífica		kcal/h	2580 (430-2924)	2752 (430-3440)	3440 (774-4558)	4300 (774-5160)
		W	3000 (500-3400)	3200 (500-4000)	4000 (900-5300)	5000 (900-6000)
Ratio ahorro energético (SEER/SCOP)	Frío / Calor		8,50 / 5,10	8,50 / 5,10	8,50 / 5,10	7,11 / 4,31
Clase energética	Frío / Calor		A+++ / A+++	A+++ / A+++	A+++ / A+++	A++ / A+
Tensión/Fases/Frecuencia		V / nº / Hz	230 / 1 / 50	230 / 1 / 50	230 / 1 / 50	230 / 1 / 50
Consumo eléctrico	Frío / Calor	kW	0,40 / 0,50	0,55 / 0,56	0,80 / 0,91	1,17 / 1,35
Intensidad absorbida	Frío / Calor	A	6,5 / 9,0	6,5 / 9,0	6,5 / 9,0	9,0 / 10,5
Alimentación eléctrica			(UE) 2 × 2,5 + T	(UE) 2 × 2,5 + T	(UE) 2 × 2,5 + T	(UE) 2 × 2,5 + T
Interconexión eléctrica			3 × 2,5 + T	3 × 2,5 + T	3 × 2,5 + T	3 × 2,5 + T
Caudal de aire Ud.int.	Máximo	m³/h	650	700	700	770
Caudal de aire Ud.ext.	Máximo	m³/h	1610	1610	1680	1680
Presión sonora Ud.int.	Frío A / M / B / S	dB (A)	38 / 33 / 29 / 19	40 / 34 / 29 / 19	40 / 35 / 30 / 19	43 / 36 / 30 / 20
	Calor A / M / B / S	dB (A)	41 / 36 / 31 / 21	43 / 36 / 31 / 21	43 / 38 / 33 / 21	46 / 39 / 33 / 24
Presión sonora Ud.ext.		dB (A)	61 / 62	61 / 63	65 / 66	65 / 66
Dimensiones Ud. int.	Alto/Ancho/Fondo	mm	210 / 834 / 215	210 / 834 / 215	210 / 834 / 215	210 / 834 / 215
Dimensiones Ud. ext.	Alto/Ancho/Fondo	mm	542 / 799 / 290	542 / 799 / 290	542 / 799 / 290	542 / 799 / 290
Peso neto	Ud.Int. / Ud.Ext.	kg	10 / 30	10 / 30	10 / 31	10 / 32
Diámetro de tubería	Líquido / Gas	Pul	1 / 4 - 3 / 8	1 / 4 - 3 / 8	1 / 4 - 3 / 8	1 / 4 - 3 / 8
Distancia máximas permitidas	Total / Vertical	m	20 / 15	20 / 15	20 / 15	20 / 15
Refrigerante	Tipo		R32	R32	R32	R32
Carga de refrigerante		kg (CO2eq-T)	0.75 (0.5)	0.75 (0.5)	0.85 (0.6)	0.85 (0.6)

SISTEMA DE VENTILACIÓN (Incluido en nivel interior)

CAJAS DE VENTILACIÓN
Serie CVB/CVT CENTRIBOX



Cajas de ventilación, de bajo nivel sonoro, fabricadas en chapa de acero galvanizado, aislamiento acústico (MI) de espuma de melamina, ventilador centrífugo de doble aspiración montado sobre soportes antivibratorios, rodete de álabes hacia adelante equilibrado dinámicamente y motor monofásico o trifásico, Clase F (II), según versión. Todos los ventiladores montados en las cajas CVB/CVT CENTRIBOX cumplen con los requisitos de eficiencia de la Directiva ErP.

(1) Temperatura de trabajo de -30°C a +40°C.

Motors

De 4 ó 6 polos, según versiones.

Tensión de alimentación

Monofásicos 230V-50Hz

Trifásicos 230/400V-50Hz

(Ver cuadro de características).

Modelos monofásicos regulables por tensión.

Modelos trifásicos regulables con convertidor de frecuencia.

Con rodamientos a bolas y protector térmico.

Otros datos

Pueden ser instaladas en exterior sin necesidad de tapa de intemperie.



Bajo nivel sonoro

Aislamiento acústico (MI) de espuma de melamina, que reduce considerablemente el ruido.



Caja estanca

Configuración constructiva estanca que permite su instalación en el exterior, sin necesidad de instalar tapa de intemperie.



Fácil montaje

Los pies soporte incluidos facilitan la sujeción en cualquier posición.



Presantopaa frontal
Facilita el paso del cable para conexión.



Soportes antivibratorios
Evitan la transmisión de ruido a la instalación.



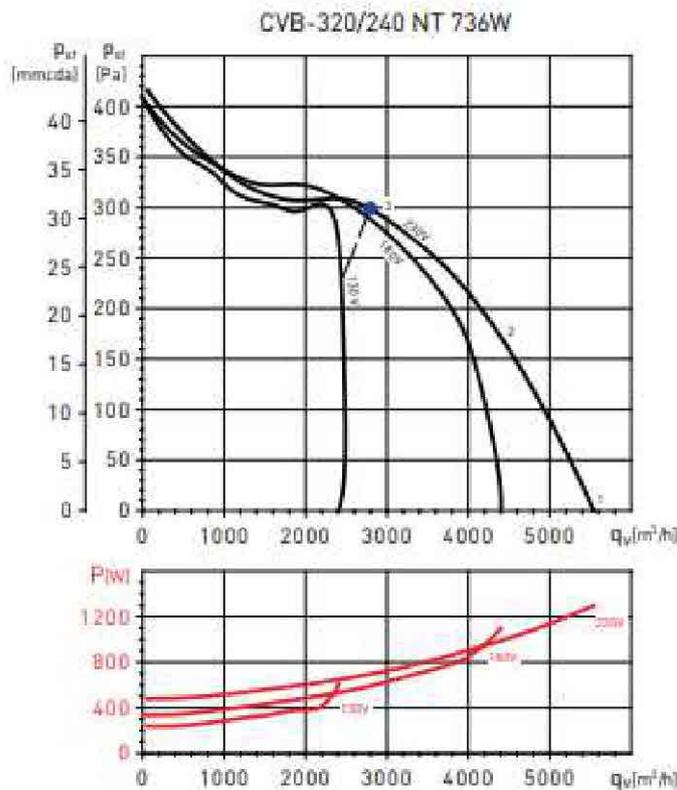
Brida rectangular en la aspiración

**CAJAS DE VENTILACION
Serie CVB/CVT CENTRIBOX**



CURVAS CARACTERÍSTICAS

- q_v = Caudal en m³/h.
- p_{st} = Presión estática en mmcd y Pa.
- Aire seco normal a 20°C y 760 mmHg.
- Ensayos realizados de acuerdo a Norma ISO 5801 y AMCA 210-99.
- Nivel de potencia sonora (LwA dB(A)).



Espectros de potencia en dB(A)

Punto de trabajo		63	125	250	500	1.000	2.000	4.000	8.000	LwA
1	Aspiración	52	61	70	69	70	68	63	53	76
	Descarga	52	61	71	77	80	78	74	66	84
	Radiado	52	58	63	63	60	55	48	39	68
2	Aspiración	46	55	64	63	64	62	57	47	70
	Descarga	46	55	65	71	74	72	68	60	78
	Radiado	46	52	57	57	54	49	42	33	62
3	Aspiración	44	53	62	61	62	60	55	45	68
	Descarga	44	53	63	69	72	70	66	58	76
	Radiado	44	50	55	55	52	47	40	31	60

4. PIEL

4.1 Fachada

Hoja simple y composición mixta

Muro de piedra de 55 cm de espesor, valor medio masa 959 kg/m² R = 67 dB(A)

Puertas y Ventanas acristaladas, vidrio laminar 3+lámina butiral+3, 15 kg/m² R = 28 dB(A)

4.2 Medianeras, receptor más sensible

Doble hoja

Muro de piedra de 55 cm de espesor, valor medio masa 959 kg/m² R = 67 dB(A)

Cámara de separación entre edificaciones distintas, espesor medio 5 cm,
Cítara de edificio colindante contiguo, 202 kg/m² R = 43 dB(A)

Los revestimientos y trasdosados, no se tienen en cuenta, se dejan como mejorantes.

4.3 Techo-Cubierta

TIPO 1 NAVE PRINCIPAL

Cubierta de madera compuesta por vigas, alfajías y ladrillos por tabla, sobre la que se coloca una capa de compresión rematada con baldosas cerámicas, impermeabilizado el paquete con planchas de tégola asfáltica. Masa media: 180 kg/m² R = 41 dB(A)

TIPO 2 NAVE SECUNDARIA

Cubierta a un agua, formada por vigas de acero y viguetas de madera y chapa de fibrocemento apoyada y pequeña capa de compresión con lámina bituminosa. Masa media estimada: 55 kg/m². R = 20 dB(A)

Cámara de aire

Falso techo de cartón yeso, 11,5 kg/m² R = 31 dB(A)

En este estudio se tendrá en cuenta la solución TIPO 2, por ser más débil que la TIPO 1.

5. NIVELES RECEPTORES Y EVALUACIÓN

Ver puntos 7 y 8 de este documento.

6. ANEXOS

6.1 Planos

Ver Anexo Documentación Gráfica al final de este documento.

6.2 Criterios y Fórmulas

6.2.1 Aislamiento. Método General

Para el cálculo del aislamiento teórico de los diferentes elementos separadores partiremos de los espectros de aislamiento acústico, nos basaremos en el criterio de las curvas STC (Sound Transmission Class).

En el caso de elementos separadores no simples además de los valores de las curvas STC, necesitamos conocer la Frecuencia Fundamental de Resonancia del Sistema (f_0) y la Frecuencia de Resonancia de la Cavidad (f_L).

$$f_0 = 840 \sqrt{\frac{1}{d} \left(\frac{1}{m_1} + \frac{1}{m_2} \right)}$$

Donde: d en cm. y m en Kg/m²

$$f_L = \frac{5400}{d}$$

Los valores de los aislamientos en las diferentes octavas vendrán dadas por:

Si $f < f_0$:

$$TL = 20 \log (m_1 + m_2) + 20 \log f_r - 47$$

Si $f_0 \leq f < f_L$:

$$TL = TL_1 + TL_2 + 20 \log (f \cdot d) - 69$$

Si $f > f_L$:

$$TL = TL_1 + TL_2 - 10 \log \left(\frac{1}{\alpha} + \frac{1}{4} \right)$$

Se tomarán valores de f:

125 Hz, 250 Hz, 500 Hz, 1000 Hz, 2000 Hz y 4000 Hz

alfa = Coeficiente de absorción del material absorbente instalado en la cámara de aire. Los valores TL1 y TL2 serán los obtenidos en las curvas STC para cada elemento.

Según los valores obtenidos de la frecuencia Fundamental de Resonancia del sistema y la Frecuencia de Resonancia de la cavidad se tomarán los valores obtenidos según el intervalo correspondiente, teniendo en cuenta que el aislamiento no superará nunca los 80 dB.

Para el caso de fachada los valores TL se calcularán según se ha detallado pero además teniendo en cuenta la existencia de superficies de diferente naturaleza, esto es:

$$TL_g = 10 \log \frac{\sum_i S_i}{\sum_i \frac{S_i}{10^{TL_i/10}}}$$

Donde:

Si: Cada una de las distintas superficies que componen el paramento.

TLi: Aislamiento de cada una de las distintas superficies que componen el paramento.

Para el caso de inmisiones:

$$SPL_2 = SPL_1 - TL - 10 \log 0.32 \frac{V}{S} + a$$

Para el caso de emisiones al exterior:

$$SPL_2 = SPL_1 - TL + 10 \log S_r \mp 6$$

6.2.2 Atenuación con la distancia y nivel de emisión (exterior).

El concepto de aislamiento que barajaremos en este capítulo será el correspondiente a la atenuación del ruido con la distancia, luego el aislamiento vendrá dado por la ubicación del foco o nivel de emisión al exterior y la distancia al punto receptor.

Atenuación

La atenuación del sonido y por tanto el aislamiento debido a la distancia vendrá dado por la expresión que indicamos más adelante que nos relaciona la potencia acústica SWL, de la actividad y el nivel de presión sonora, SPL, en un punto de escucha, r, en m. Además de tener en cuenta la directividad de la radiación, Q.

$$SPL = SWL + 10 \log \frac{Q}{4\pi r^2}$$

6.2.3 Aislamiento. Método Simplificado.

Para el cálculo del aislamiento simplificado seleccionaremos el elemento separadores que alberga al colindante más sensible. Una vez concretado el receptor, se tendrá en cuenta una hoja, es decir, supondremos que la cámara o no existe o es ineficaz. Para el caso de hojas mixtas se estudiará el caso del elemento que menor aislamiento presente. Todos los cálculos se realizan en valores globales.

6.3 Resolución de inscripción en el Registro de Técnicos Acreditados

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

SE
L
I
D
A

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
26 AGO. 2008 4235
Registro General
Secretaría General Técnica

Fecha: Sevilla, 20 de agosto de 2008 D. Francisco Joaquín Moreno Moreno
Ref.: SCA [REDACTED] 500 [REDACTED]
Asunto: Notificación Acreditación

Adjunta se remite Resolución del Director General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se le concede la Acreditación como Técnico en Contaminación Acústica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo. Jesús Nieto González

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN DE 20 DE AGOSTO DE 2008, DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ACREDITA A D. FRANCISCO JOAQUÍN MORENO MORENO COMO TÉCNICO EN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Joaquín Moreno Moreno, con D.N.I. [REDACTED] para su acreditación como Técnico en Contaminación Acústica, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El interesado aportó la documentación necesaria para la obtención de la acreditación definitiva, consistente en original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, original o copia auténtica de la titulación académica universitaria, original o copia auténtica de la póliza de seguro para cubrir las responsabilidades derivadas de su actuación y un Sistema de Calidad, según lo dispuesto en el artículo 3 la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica, solicitando el siguiente alcance:

- Ensayos acústicos:
 - Ruido: Nivel acústico de Evaluación (N.A.E.)
Nivel de Emisión en el Exterior (N.E.E.)
Niveles de Ruido Ambiental
 - Aislamiento
 - Vibraciones

SEGUNDO.- Del examen de la documentación presentada se desprende que el solicitante reúne los requisitos que la citada Orden exige para su acreditación definitiva como Técnico en Contaminación Acústica en alguno de dichos campos.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere la citada Orden de 29 de Junio,

RESUELVO

PRIMERO.- ACREDITAR a D. Francisco Joaquín Moreno Moreno, para actuar como Técnico en Contaminación Acústica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía para la realización de estudios y ensayos relativos a la contaminación por ruido y vibraciones en los campos de:

- Estudios acústicos preoperacionales
- Ensayos acústicos:
 - Ruido: Nivel acústico de Evaluación (N.A.E.)
Nivel de Emisión en el Exterior (N.E.E.)
Niveles de Ruido Ambiental
 - Aislamiento
 - Vibraciones

La presente acreditación se concede con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- El ámbito geográfico de actuación del solicitante como técnico acreditado en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2ª.- Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que han dado origen a la presente acreditación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General.

3ª.- Toda la documentación relacionada con la presente acreditación deberá estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente cuando ésta así lo requiera para la realización de las auditorías contempladas en el artículo 9 de la mencionada Orden.

4ª.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la citada Orden será causa de revocación de la acreditación.

SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de D. Francisco Joaquín Moreno Moreno en el Registro de Técnicos Acreditados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y adscrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, con el número de registro RTA1405, para la realización de ensayos y estudios relativos a la contaminación por ruido y vibraciones en los campos indicados en el ordinal anterior.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de agosto de 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL,

Fdo.: Jesús Nieto González

7. ESPECTRO DE EMISIÓN DE EQUIPOS Y EVALUACIÓN ACÚSTICA

7.1 ESPECTRO EMISIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN CON SILENCIADOR ACÚSTICO

SPLfuente dB(A) (unidad condensadora)

Distancia al foco, r: 1 m

Factor directividad, Q: 2

SWL (Fuente) dB(A)

Global dB(A)

66,00

73,98

UNIDAD CONDENSADORA

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
SWL dB	66,73	66,73	66,73	66,73	66,73	66,73
atenuación silenciador TL	6	9	15	16	16	10
TRADAIR/SIC C 12", l=600 mm						
SPL2 dB	60,73	57,73	51,73	50,73	50,73	56,73

72,98

60,21

Distancia desde SPL2,

a pto evaluacion, d: 6,9 m

Factor directividad, Q: 2

Altura sobre el suelo, h: 1,2 m

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
SPL2	60,73	57,73	51,73	50,73	50,73	56,73

60,21

X	-24,76	-24,76	-24,76	-24,76	-24,76	-24,76
SPL _d dB	35,97	32,97	26,97	25,97	25,97	31,97
A	-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00
SPL _d dB(A)	19,87	24,37	23,77	25,97	27,17	32,97
NC-35	52	45	40	36	34	33

35,45

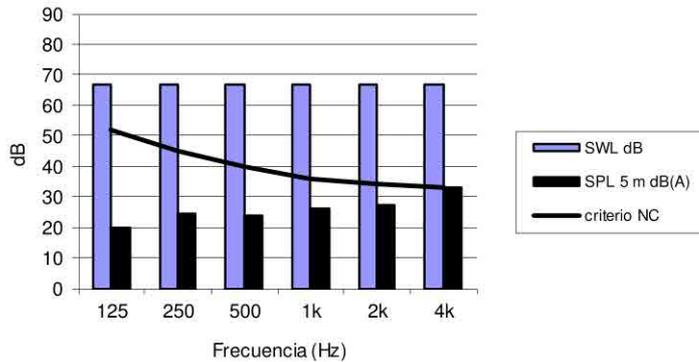


SPL_d 35,45 dB(A)

Q

$$X = + 10 \log \frac{Q}{4 \pi r^2}$$

ESPECTRO EN BANDAS DE OCTAVAS



CRITERIO Y EVALUACIÓN

Nivel RECEPTOR, 35,45 dB(A)

NEE 45 dB(A)

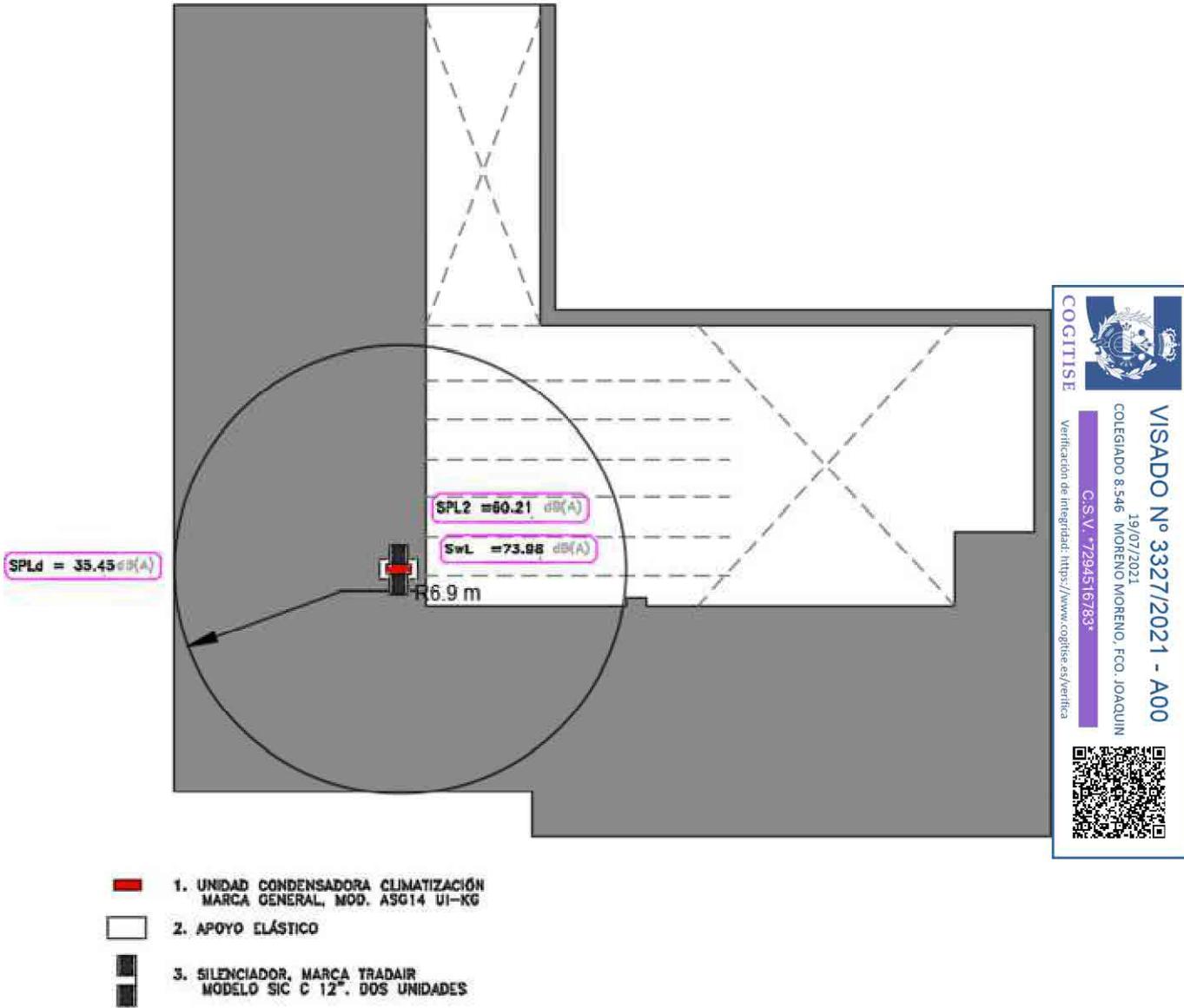
según tabla VII, art 29, Decreto 6/2012 se cumple

COGITISE

VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD: <https://www.cogitise.es/verifica>

VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*

7.1 ESPECTRO EMISIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN CON SILENCIADOR ACÚSTICO. PLANO ILUSTRATIVO



COGITISE

VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD: <https://www.cogitise.es/verifica>

VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*

7. ESPECTRO EMISIÓN EQUIPO VENTILACIÓN CAMPANA CON SILENCIADOR ACÚSTICO

SPLfuente dB(A) (unidad condensadora)							Global dB(A)
Distancia al foco, r:	1	m					70,90
Factor directividad, Q:	2						
SWL (Fuente) dB(A)							78,9
UNIDAD CONDENSADORA							
f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k	
SWL dB	66	68	73	75	73	69	78,9
atenuación silenciador TL	10	15	24	33	33	29	
TRADAIR/SIC NC 16", l=800 mm							
SPL2 dB	56	53	49	42	40	40	50,68

Distancia desde SPL2,
a pto evaluacion, d: 1,5 m
Factor directividad, Q: 2
Altura sobre cubierta, h: 1,2 m

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k	
SPL2	56,00	53,00	49,00	42,00	40,00	40,00	50,68

X	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50
SPL _d dB	44,50	41,50	37,50	30,50	28,50	28,50
A	-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00
SPL _d dB(A)	28,40	32,90	34,30	30,50	29,70	29,50
NC-35	52	45	40	36	34	33

SPL_d 39,18 dB(A)

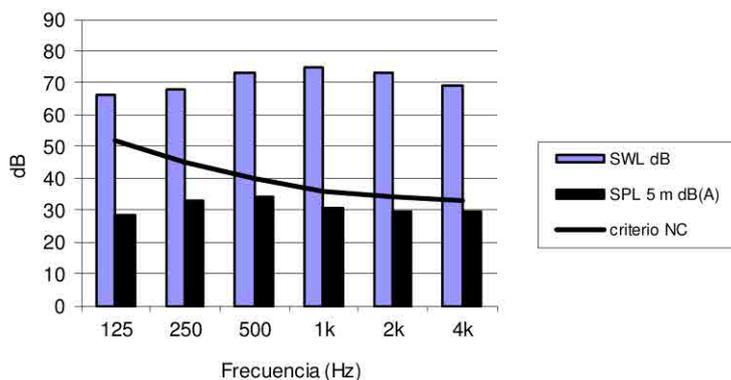
$$X = + 10 \log \frac{Q}{4 \pi r^2}$$



COGITISE

VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*
Verificación de integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>

ESPECTRO EN BANDAS DE OCTAVAS

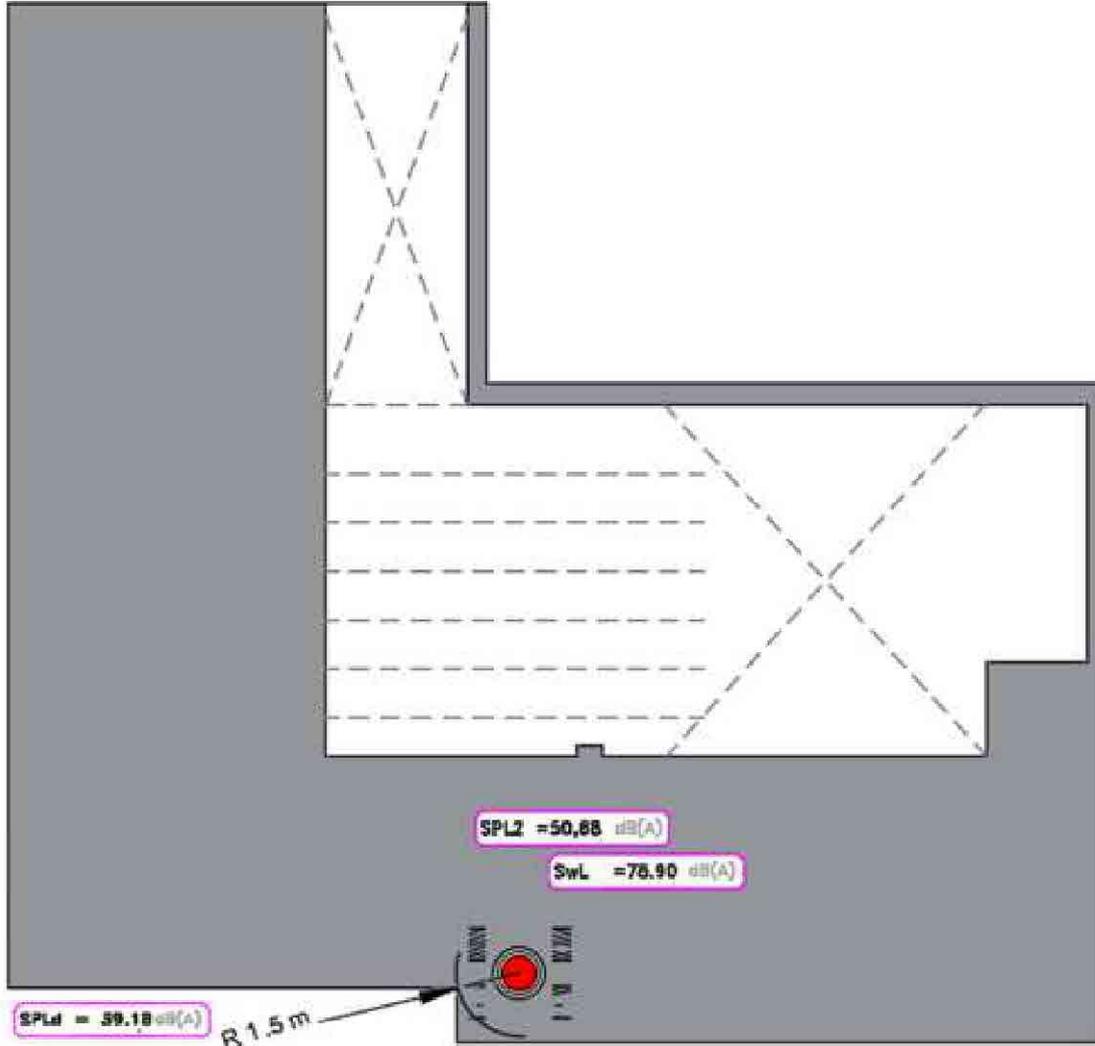


CRITERIO Y EVALUACIÓN

Nivel RECEPTOR, 39,18 dB(A)
NEE 45 dB(A)

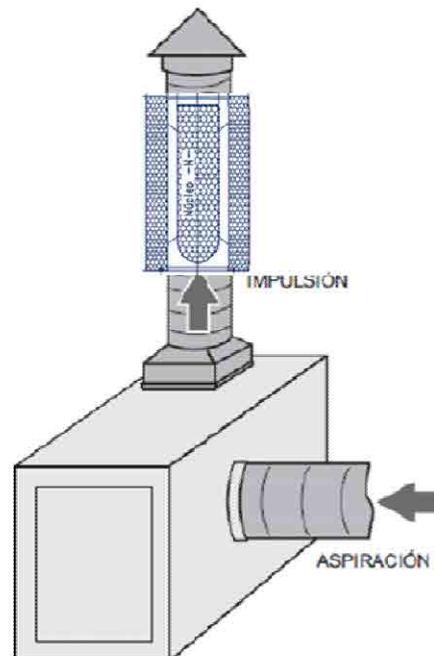
según tabla VII, art 29, Decreto 6/2012 se cumple

7.2 ESPECTRO EMISIÓN VENTILACIÓN CAMPANA CON SILENCIADOR ACÚSTICO. PLANO ILUSTRATIVO



-  1. EQUIPO INTERIOR DE VENTILACIÓN CAMPANA COCINA MARCA MUNDOFAN, MOD. YSA MU 18/B 3CV
-  2. APOYO MUELLE METÁLICO 4 UNIDADES, SERIE MM 50 SALVADOR ESCODA
-  3. SILENCIADOR, MARCA TRABAIR MODELO SIC NC 18", UNA UNIDAD

FALTA DETALLE CONSTRUCTIVO
HACER EN AUTOCAD



COGITISE



VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*
Verificación de integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>



CALCULO DE AISLAMIENTO DEL SISTEMA Y ELECCIÓN DE MUELLES

GRUPO MOTOVENTILADOR

Velocidad Motor	1350,0 rpm
Velocidad Turbina	rpm
Velocidad Ventilador	rpm
Peso Losa de Hormigon	0,0 kg
Peso Maquinaria	115,0 kg
Otros (Silenciador)	53,0 kg
Peso total	168,0 kg
Puntos de apoyo	4,0 ud
Carga por apoyo	42,0 kg/apoyo
Aislamiento mínimo exigido	95 %



Frecuencia Perturbadora (Fp) 1350,0 rpm 22,5 Hz

Criterio elegido Fp/ Fn >= 3

Frecuencia natural (Fn), valor inicial 7,5 Hz

$$\text{Aislamiento } \geq 95 \% = 100 \left(1 - \frac{1}{(Fp/Fn)^2 - 1} \right)$$

Aislamiento Obtenido	88 %
Nuevo Valor Fn	5 Hz
Nuevo Aislamiento	95 %
Valor definitivo de Fn	5 Hz

MARCA MUNDOFAN,
MODELO VSA-MU
400º/2H 20/10 3 CV



Según la ley $F_n = (15,7 / \text{raiz } d)$
Deflexión (d) 10 mm

Para un aislamiento del **95 %** necesitamos un antivibrador que con una carga de **42,0 Kg** se aplaste como mínimo **10 mm**.

Modelo Elegido	
Marca	DOR ESCODA
Modelo	SERIE M-M 50
Carga	42,0 Kg
Constante Elástica	2,50 Kg/mm
Deflexión producida	17 mm



Eficacia

Frecuencia Excitadora (Hz)	63	125	250	500	1000	2000	4000
Relación: fe/ fn	12,60	25,00	50,00	100,00	200,00	400,00	800,00
Criterio fe/ fn > 1,41	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Eficacia %	99,4	99,8	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Transmisibilidad %	0,6	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Parámetro a	1	1	1	1	1	1	1

COGITISE
Verificación de Integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>

VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*

8. CÁLCULO DE AISLAMIENTOS Y EVALUACIÓN ACÚSTICA

VALOR DEL AISLAMIENTO A RUIDO ROSA y NIVELES RECEPTORES

COLINDANTE MEDIANERA

ACTIVIDAD: Hostelería sin Música y con Cocina
COLINDANTE: Contiguo
USO DEL COLINDANTE: Dormitorios, tabla VI, art 29, D 6/ 2012
HORARIO DE LA ACTIVIDAD: Noche
HORARIO DEL COLINDANTE: Noche

Separación: Paramento 1, Cámara y Paramento 2
Multiplicidad: Doble

PIEL Y MEDIDAS CORRECTORAS

De dentro a fuera:
Paramento 1 Muro de Piedra de 55 cm de espesor
-
Cámara 1 AIRE
Paramento 2 Cítara construcción colindante
-
Cámara 2 No existe
Paramento 3 No existe

Densidades y Distancias entre elementos

Me1, Kg/ m³ 950
Me2, Kg/ m³ 202
Me3, Kg/ m³ No existe
D 1 a 2, cm 5
D 12 a 3, cm No existe

Material Absorbente en Cámara 1

Hz	125	250	500	1k	2k	4k
alfa 1	0,01	0,01	0,02	0,02	0,03	0,03

Material Absorbente en Cámara 2

Hz	125	250	500	1k	2k	4k
alfa 2	-	-	-	-	-	-

No procede

Pérdidas por Transmisión

					125	250	500	1k	2k	4k
TL 1	67	dB(A)	STC	67	50	59	67	70	71	71
TL 2	43	dB(A)	STC	43	26	35	43	46	47	47
TL 3	No procede	dB(A)	STC							

Volumen Local Receptor 30,0 m³
Superficie Separación 12,0 m²

CALCULOS PATA TL DEL CONJUNTO SUBCONJUNTO E1-E2

Frecuencia Fundamental de Resonancia del Sistema, fo:
fo= 29 Hz
Primera Frecuencia de Resonancia de la Cavidad, fl
fl= 1080 Hz

f (Hz)	f<fo	fo<=f<fl	f>fl			
125	56	63	56			
250	62	87	74			
500	68	109	93			
1000	74	121	99			
2000	80	129	103			
4000	86	135	103			
f(Hz)	125	250	500	1000	2000	4000
TL12, teórico	63	87	109	121	103	103
TL12	63	80	80	80	80	80



CONJUNTO TL12-E3

Frecuencia Fundamental de Resonancia del Sistema, fo:

fo= - Hz

Primera Frecuencia de Resonancia de la Cavidad, fl

fl= - Hz

f (Hz)	f<fo	fo<=f<fl	f>fl
125			
250			
500			
1000			
2000			
4000			

No procede

f(Hz)	125	250	500	1000	2000	4000
TL12-E3, teórico TL12						

AISLAMIENTO

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
SPL1	76,8	76,8	76,8	76,8	76,8	76,8
TL	63	80	80	80	80	80
a	1	1	1	1	1	1
10log(0.32V/ S)	-0,97	-0,97	-0,97	-0,97	-0,97	-0,97
SPL2	16,02	-1,23	-1,23	-1,23	-1,23	-1,23
NC-15	36,00	29,00	22,00	17,00	14,00	12,00

NIVELES RECEPTORES

CONCLUSIONES

SPL1 en dB:	84,58
SPL1 en dB(A):	83,05
SPL2 en dB(A):	6,17
Aislamiento R,dB(A):	76,88

CRITERIOS Y EVALUACIÓN

SE CUMPLE art. 29 RPCCAA, Decreto 6/2012, de 17 de enero, Junta de Andalucía

Nivel de Presión Sonora Generado	83,05 dB(A)					
Tipo de actividad, según art 33, RPCCAA	Tipo 1,					
Exigencia Mínima aislamiento, tabla X	60 dB(A)					
	76,88 SE CUMPLE POR SER	76,88 >	60,00			
Exigencia Mínima aislamiento, 2.1.1. b), DB-HR, iii)	76,88 SE CUMPLE POR SER	76,88 >	50,00			
SPL2-NC < 0	125	250	500	1k	2k	4k
	sí	sí	sí	sí	sí	sí

COGITISE



Verificación de Integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>

VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*



dB(A)
dB(A)

VALOR DEL AISLAMIENTO EN FACHADA y NIVELES RECEPTORES

COLINDANTE FACHADA

ACTIVIDAD: Hostelería sin Música y con Cocina
COLINDANTE: Contiguo
USO DEL COLINDANTE: Vía Pública predominio Residencial, art 29 D 6/ 2012, table vii
HORARIO DE LA ACTIVIDAD: Noche
HORARIO DEL COLINDANTE: Noche
HORARIO DEL COLINDANTE: Noche

RESUMEN TABLA ELEMENTOS PARA AISLAMIENTO GLOBAL

N	MATERIAL	SUP. (m²)	f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
1	Ciega	30,1	TL1	50	59	67	70	71	71
2	Venta/ Pta Acr	7,9	TL2	11	20	28	31	32	32
	Puerta Acristal	0,0	TL3	0	0	0	0	0	0
		0,0		0	0	0	0	0	0
		0,0	TL5	0	0	0	0	0	0
		0,0		0	0	0	0	0	0
TOTAL SUPERFICIE m²		38,0							
TLmixto				17,81	26,81	34,81	37,81	38,81	38,81

AISLAMIENTO

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
SPL1	76,8	76,8	76,8	76,8	76,8	76,8
TL	17,81	26,81	34,81	37,81	38,81	38,81
10logS	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80
10logSreal	10	10	10	10	10	10
b	-6	-6	-6	-6	-6	-6
SPL2	62,99	53,99	45,99	42,99	41,99	41,99

62,99	53,99	45,99	42,99	41,99	41,99
-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00
46,89	45,39	42,79	42,99	43,19	42,99

63,68 Nivel Emisor en dB

52,12 Nivel Emisor en dB(A)

m desde el foco

1,5	125 Hz	250 Hz	500 Hz	1k Hz	2 k Hz	4 k Hz
-----	--------	--------	--------	-------	--------	--------

SWL dB	62,99	53,99	45,99	42,99	41,99	41,99
X	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50
SPL dB	51,49	42,49	34,49	31,49	30,49	30,49
A	-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00
SPL dB(A)	35,39	33,89	31,29	31,49	31,69	31,49

Curva NC-35 52 45 40 36 34 33
según tabla vii, art 29, Decreto 6/ 2012

NIVELES RECEPTORES

40,62 dB(A)

Cumple NEE< 45dB (A)



CRITERIO Y EVALUACION

Nivel EMISOR, SPL1	83,05	dB(A)
Nivel RECEPTOR, SPL2 (1,5 m)	40,62	dB(A)
NEE	45	dB(A)

NEE= 45	según tabla vii, art 29, Decreto 6/2012	SE CUMPLE art. 29 D 6/2012
AISLAMIENTO BRUTO (dB / dB(A))	42,4	sin exigencias, según CTE y art 33, D 6/2012
SPL2 (1,5 m) -NC < 0	f(Hz)	125 250 500 1k 2k 4k
		sí sí sí sí sí sí SE CUMPLE

COGITISE



VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*

Verificación de Integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>



VALOR DEL AISLAMIENTO EN CUBIERTA y NIVELES RECEPTORES

COLINDANTE CUBIERTA (Cubierta TIPO 2, según punto 4 de este estudio)

ACTIVIDAD: Hostelería sin Música y con Cocina
COLINDANTE: Contiguo
USO DEL COLINDANTE: Vía Pública predominio Residencial, art 29 D 6/2012, table vii
HORARIO DE LA ACTIVIDAD: Noche
HORARIO DEL COLINDANTE: Noche
HORARIO DEL COLINDANTE: Noche

RESUMEN TABLA ELEMENTOS PARA AISLAMIENTO GLOBAL

N	MATERIAL	SUP. (m²)	f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
1	Ciega	29,8	TL1	23	15	34	40	44	44
2	Venta/ Pta Acr	0,0	TL2	11	20	28	31	32	32
	Puerta Acristal	0,0	TL3	0	0	0	0	0	0
		0,0		0	0	0	0	0	0
		0,0	TL5	0	0	0	0	0	0
		0,0		0	0	0	0	0	0
TOTAL SUPERFICIE m²		40,0							
TLmixto				24,28	16,28	35,28	41,28	45,28	45,28

AISLAMIENTO

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
SPL1	76,8	76,8	76,8	76,8	76,8	76,8
TL	24,28	16,28	35,28	41,28	45,28	45,28
10logS	16,02	16,02	16,02	16,02	16,02	16,02
10logSreal	10	10	10	10	10	10
b	-6	-6	-6	-6	-6	-6
SPL2	56,52	64,52	45,52	39,52	35,52	35,52

56,52	64,52	45,52	39,52	35,52	35,52
-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00
40,42	55,92	42,32	39,52	36,72	36,52

65,23 Nivel Emisor en dB

56,41 Nivel Emisor en dB(A)

m desde el foco

1,5	125 Hz	250 Hz	500 Hz	1k Hz	2 k Hz	4 k Hz
-----	--------	--------	--------	-------	--------	--------

SWL dB	56,52	64,52	45,52	39,52	35,52	35,52
X	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50	-11,50
SPL dB	45,02	53,02	34,02	28,02	24,02	24,02
A	-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00
SPL dB(A)	28,92	44,42	30,82	28,02	25,22	25,02

Curva NC-35 **52 45 40 36 34 33**
según tabla vii, art 29, Decreto 6/ 2012

NIVELES RECEPTORES

44,91 dB(A)

Cumple NEE< 45dB (A)



CRITERIO Y EVALUACIÓN

Nivel EMISOR, SPL1	83,05	dB(A)
Nivel RECEPTOR, SPL2 (1,5 m)	44,91	dB(A)
NEE	45	dB(A)

NEE= 45	según tabla vii, art 29, Decreto 6/2012		SE CUMPLE art. 29 D 6/2012				
AISLAMIENTO BRUTO (dB / dB(A))	38,1		sin exigencias, según CTE y art 33, D 6/2012				
	f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
SPL2 (1,5 m) - NC < 0		sí	sí	sí	sí	sí	sí
							SE CUMPLE

COGITISE



VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*

Verificación de Integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>



9. MEDIDAS CORRECTORAS Y CONCLUSIONES

9.1 MEDIDAS CORRECTORAS

Por un lado, se encuentran las indicadas en este estudio:

- MC1: Encapsulamiento de equipos: ventilación campana, renovación aire y unidad condensadora de climatización.
- MC2: No superar los aforos establecidos, tanto en interior como en patio.
- MC3: Velar por la estanqueidad de los elementos de fachada, mientras dure la actividad.

Por otro lado, las que se derivan del uso de las instalaciones y utilización de enseres:

- Mantenimiento y engrase de mecanismos, tanto eléctricos, como mecánicos e hidráulicos.
- Instalación de elementos absorbentes en patas de mesas y sillas.

Prohibición de la instalación de Música.

9.2 CONCLUSIONES

RESPECTO A COLINDANTES RESIDENCIAL-VIVIENDA (ver punto 8):

CRITERIOS Y EVALUACIÓN

SE CUMPLE art. 29 RPCCAA, Decreto 6/2012, de 17 de enero, Junta de Andalucía

Nivel de Presión Sonora Generado	83,05 dB(A)					
Tipo de actividad, según art 33, RPCCAA	Tipo 1,					
Exigencia Mínima aislamiento, tabla X	60 dB(A)					
						dB(A)
						dB(A)
Exigencia Mínima aislamiento, 2.1.1. b), DB-HR, iii)	76,88 SE CUMPLE POR SER 76,88 >					
						50,00
SPL2-NC < 0	125	250	500	1k	2k	4k
	sí	sí	sí	sí	sí	sí



RESPECTO A VÍA PÚBLICA-ZONA RESIDENCIAL y ESPACIOS EXTERIORES (ver punto 8):

CRITERIO Y EVALUACIÓN

Nivel EMISOR, SPL1	83,05	dB(A)
Nivel RECEPTOR, SPL2 (1,5 m)	40,62	dB(A)
NEE	45	dB(A)

NEE = 45 según tabla VII, art 29, Decreto 6/2012 *SE CUMPLE art. 29 D 6/2012*
AISLAMIENTO BRUTO (dB / dB(A)) 42,4 *sin exigencias, según CTE y art 33, D 6/2012*

f(H z)	125	250	500	1k	2k	4k	
SPL2 (1,5 m) - NC < 0	si	si	si	si	si	si	<i>SE CUMPLE</i>

CRITERIO Y EVALUACIÓN

Nivel EMISOR, SPL1	83,05	dB(A)
Nivel RECEPTOR, SPL2 (1,5 m)	44,91	dB(A)
NEE	45	dB(A)

NEE = 45 según tabla VII, art 29, Decreto 6/2012 *SE CUMPLE art. 29 D 6/2012*
AISLAMIENTO BRUTO (dB / dB(A)) 38,1 *sin exigencias, según CTE y art 33, D 6/2012*

f(H z)	125	250	500	1k	2k	4k	
SPL2 (1,5 m) - NC < 0	si	si	si	si	si	si	<i>SE CUMPLE</i>

RESPECTO A SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (ver punto 7.1):

CRITERIO Y EVALUACIÓN

Nivel RECEPTOR,	35,45	dB(A)
NEE	45	dB(A)

según tabla VII, art 29, Decreto 6/2012 *se cumple*

RESPECTO A SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE CAMPANA (ver punto 7.2):

CRITERIO Y EVALUACIÓN

Nivel RECEPTOR,	39,18	dB(A)
NEE	45	dB(A)

según tabla VII, art 29, Decreto 6/2012 *se cumple*

COGITISE
Verificación de integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>

VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*



**RESPECTO A POSIBLE AFECCIÓN POR LA INSTALACIÓN EN TERRAZA INTERIOR DE
MESAS-VELADORES:**

Ver Anexo 1.1 al final de este documento.

ANEXO Documentación Gráfica. Plano A1. DETALLES, AISLAMIENTO, EMISIÓN E INMISIÓN.

DESCRIPCIÓN AISLAMIENTOS

MEDIANERAS (RM)

MEDIANERAS CONSTITUIDAS POR MURO DE PIEDRA DE 55 cm DE ESPESOR y MASA 950 kg/m². R = 67 dB(A), cámara de aire entre edificios y CITARA DE LA CONSTRUCCIÓN COLINDANTE. 202 kg/m². R = 43 dB(A)

AISLAMIENTO BRUTO = 76.88 dB(A)

FACHADA (RF)

FACHADA CONSTITUIDA POR HOJA SIMPLE Y CONSTITUCIÓN MIXTA. MURO DE PIEDRA DE 55 cm DE ESPESOR y MASA 950 kg/m², R=67 dB(A) y PUERTAS Y VENTANAS ACRIALADAS, CON VIDRIO LAMINAR 3+3 (lámina de butiral), 15 kg/m² y R = 28 dB(A)

AISLAMIENTO BRUTO = 42.40 dB(A)

CUBIERTAS

TIPO 1 (RC1)

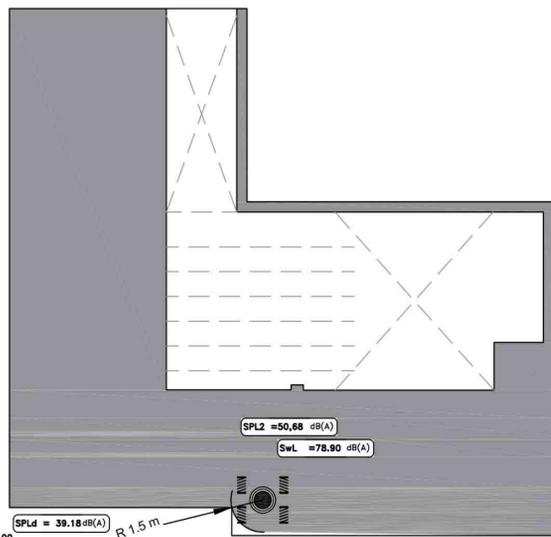
CUBIERTA DE MADERA COMPUESTA POR VIGAS, ALFAJÍAS Y LADRILLOS POR TABLA, SOBRE LA QUE SE COLOCA UNA CAPA DE COMPRESIÓN REMATADA CON BALDOSAS CERÁMICAS, IMPERMEABILIZADO EL PAQUETE CON PLANCHAS DE TEGOLA ASFÁLTICA. MASA MEDIA 180 kg/m². R = 41 dB(A)

AISLAMIENTO BRUTO = 41.00 dB(A)

TIPO 2 (RC2)

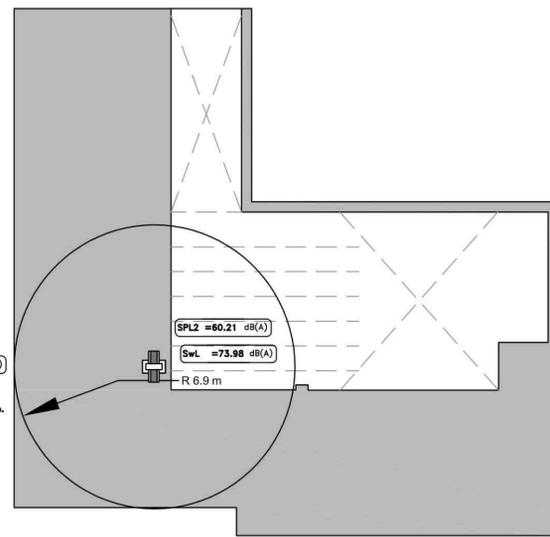
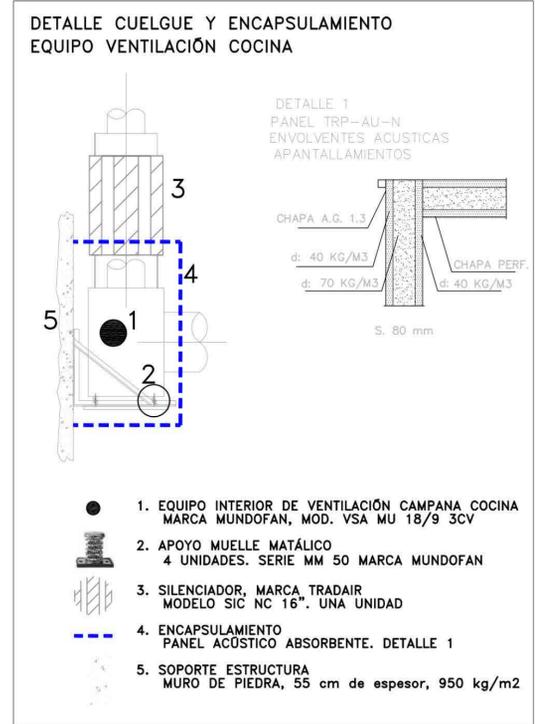
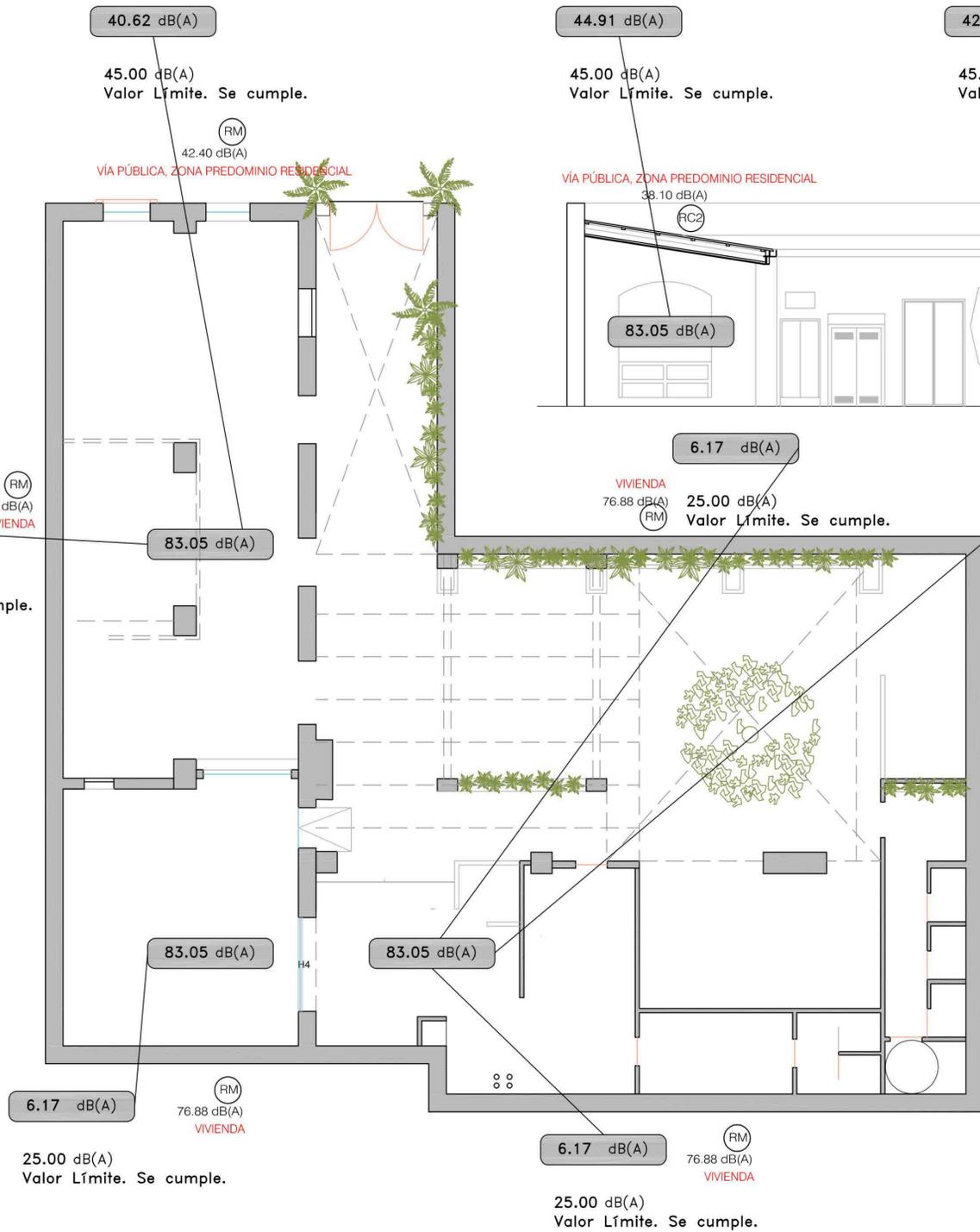
CUBIERTA A UN AGUA, FORMADA POR VIGAS DE ACERO Y VIGUETAS DE MADERA Y CHAPA DE FIBROCEMENTO APOYADA Y PEQUEÑA CAPA DE COMPRESIÓN CON LÁMINA BITUMINOSA. MASA ESTIMADA 56 kg/m². R = 20 dB(A), cámara de aire y FALSO TECHO DE CARTÓN YESO, MASA 11.5 kg/m². R = 31 dB(A)

AISLAMIENTO BRUTO = 38.10 dB(A)



- 1. EQUIPO INTERIOR DE VENTILACIÓN CAMPANA COCINA MARCA MUNDOFAN, MOD. VSA MU 18/9 3CV
- 2. APOYO MUELLE METÁLICO 4 UNIDADES. SERIE MM 50 SALVADOR ESCODA
- 3. SILENCIADOR, MARCA TRADAIR MODELO SIC NC 16". UNA UNIDAD

ANÁLISIS VALORES INMISIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN DE CAMPANA



- 1. UNIDAD CONDENSADORA CLIMATIZACIÓN MARCA GENERAL, MOD. AS014 U=KG
- 2. APOYO ELÁSTICO
- 3. SILENCIADOR, MARCA TRADAIR MODELO SIC C 12". DOS UNIDADES

ANÁLISIS VALORES INMISIÓN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN



DOCUMENTACIÓN GRÁFICA REFERENTE A ESTUDIO ACÚSTICO PARA LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE (HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y CON COCINA)

Fecha: Jul-21
Expte: 08-JUN-21

Título de plano: **DETALLES, AISLAMIENTO, EMISIÓN E INMISIÓN**

El Ingeniero Técnico: La propiedad:
Fco. JOAQUÍN MORENO MORENO Col: 8546
DISTRITO TARIFA, S.L.

SITUACIÓN: calle San Sebastián, n° 6. 11.380 Tarifa, Cádiz.

95 5620335

ANEXO 1.1 Aplicación Subsidiaria IT8 Decreto 6/2012.

ANEXO 1.1

IT.8, DECRETO 6/2012

Disposición Final Tercera, Decreto-Ley 15/2020,
9 de junio, BOJA EXTRAORDINARIO, nº 35

ESTUDIO ACÚSTICO PARA

Plano A2: Cumplimiento IT.8 Decreto 6/2012 (Disposición final tercera, Decreto 15/2020)
INMISIONES Y EVALUACIÓN POR EFECTO DE MESAS-VELADORES
INSTALADAS EN TERRAZA INTERIOR DE ACTIVIDAD

LOCAL DESTINADO A BAR RESTAURANTE (Hostelería sin Música y con Cocina)

Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos
de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas
a terrazas y veladores, previa al inicio de la actividad



INDICE

1. CRITERIOS Y FÓRMULAS

2. ESPECTRO EMISIÓN VELADORES IT.8 DECRETO 6/2012 (Decreto-Ley 15/2020)

3 RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TÉCNICOS ACREDITADOS

4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano A2: Cumplimiento IT.8 Decreto 6/2012 (Disposición final tercera, Decreto 15/2020)

INMISIONES Y EVALUACIÓN POR EFECTO DE MESAS-VELADORES
INSTALADAS EN TERRAZA INTERIOR DE ACTIVIDAD



1 CRITERIOS Y FÓRMULAS

1.1 Aislamiento. Método General

Para el cálculo del aislamiento teórico de los diferentes elementos separadores partiremos de los espectros de aislamiento acústico, nos basaremos en el criterio de las curvas STC (Sound Transmission Class).

En el caso de elementos separadores no simples además de los valores de las curvas STC, necesitamos conocer la Frecuencia Fundamental de Resonancia del Sistema (f_0) y la Frecuencia de Resonancia de la Cavidad (f_L).

$$f_0 = 840 \sqrt{\frac{1}{d} \left(\frac{1}{m_1} + \frac{1}{m_2} \right)}$$

Donde: d en cm. y m en Kg/m²

$$f_L = \frac{5400}{d}$$

Los valores de los aislamientos en las diferentes octavas vendrán dadas por:

Si $f < f_0$:

$$TL = 20 \log (m_1 + m_2) + 20 \log f_r - 47$$

Si $f_0 \leq f < f_L$:

$$TL = TL_1 + TL_2 + 20 \log (f \cdot d) - 69$$

Si $f > f_L$:

$$TL = TL_1 + TL_2 - 10 \log \left(\frac{1}{\alpha} + \frac{1}{4} \right)$$

Se tomarán valores de f:

125 Hz, 250 Hz, 500 Hz, 1000 Hz, 2000 Hz y 4000 Hz

alfa = Coeficiente de absorción del material absorbente instalado en la cámara de aire. Los valores TL1 y TL2 serán los obtenidos en las curvas STC para cada elemento.

Según los valores obtenidos de la frecuencia Fundamental de Resonancia del sistema y la Frecuencia de Resonancia de la cavidad se tomarán los valores obtenidos según el intervalo correspondiente, teniendo en cuenta que el aislamiento no superará nunca los 80 dB.

Para el caso de fachada los valores TL se calcularán según se ha detallado pero además teniendo en cuenta la existencia de superficies de diferente naturaleza, esto es:

$$TL_g = 10 \log \frac{\sum_i S_i}{\sum_i \frac{S_i}{TL_i} + \frac{V}{10}}$$

Donde:

Si: Cada una de las distintas superficies que componen el paramento.

TLi: Aislamiento de cada una de las distintas superficies que componen el paramento.

Para el caso de inmisiones:

$$SPL_2 = SPL_1 - TL - 10 \log 0.32 \frac{V}{S} + \alpha$$

Para el caso de emisiones al exterior:

$$SPL_2 = SPL_1 - TL + 10 \log S_e \mp 6$$



1.2 Atenuación con la distancia y nivel de emisión (exterior).

El concepto de aislamiento que barajaremos en este capítulo será el correspondiente a la atenuación del ruido con la distancia, luego el aislamiento vendrá dado por la ubicación del foco o nivel de emisión al exterior y la distancia al punto receptor.

Atenuación

La atenuación del sonido y por tanto el aislamiento debido a la distancia vendrá dado por la expresión que indicamos más adelante que nos relaciona la potencia acústica SWL, de la actividad y el nivel de presión sonora, SPL, en un punto de escucha, r, en m. Además de tener en cuenta la directividad de la radiación, Q.

$$SPL = SWL + 10 \log \frac{Q}{4\pi r^2}$$

1.3 Aislamiento. Método Simplificado.

Para el cálculo del aislamiento simplificado seleccionaremos el elementos separadores que alberga al colindante más sensible. Una vez concretado el receptor, se tendrá en cuenta una hoja, es decir, supondremos que la cámara o no existe o es ineficaz. Para el caso de hojas mixtas se estudiará el caso del elemento que menor aislamiento presente. Todos los cálculos se realizan en valores globales.

COGITISE



VISADO N° 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*

Verificación de integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>



2. ESPECTRO EMISIÓN VELADORES IT.8 DECRETO 6/2012 (Decreto-Ley 15/2020)

IT.8 1.a) EMISIÓN		LÍNEA 1	LÍNEA 2
Número de Veladores		8	6
Personas por Velador		2	3
Total Personas		16	18
50%		8	9
SWL por persona (dB(A))		73	73
Global (dB(A))		82	83

LÍNEA 1

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k	
SWL dB	77	77	77	77	77	77	83

LÍNEA 2

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k	
SWL dB	75	75	75	75	75	75	81

Plano A2: INMISIONES Y EVALUACION POR EFECTO DE MESAS-VELADORES INSTALADA

		LÍNEA 1	LÍNEA 2
D1/D2 Distancia a límite de parcela (m)		11,70	15,30
DC anchura de calle (m)		12,46	12,46
DV Distancia de calle a Fachada más sensible (m)		0,00	0,00
TOTAL (m)		24,16	27,76

Distancia desde LÍNEA 1 A FACHADA MÁS SENSIBLE,

	24,16	m
Factor directividad, Q:	2	
Altura sobre el suelo, h:	1,2	m

$$X = + 10 \log \frac{Q}{4 \pi r^2}$$

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k	
SPL2	77,00	77,00	77,00	77,00	77,00	77,00	83,25

X	-35,64	-35,64	-35,64	-35,64	-35,64	-35,64	
SPL _d dB	41,36	41,36	41,36	41,36	41,36	41,36	
A	-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00	
SPL _d dB(A)	25,26	32,76	38,16	41,36	42,56	42,36	47,61 (*)

SPL_{d1} **47,61 dB(A)**

Distancia desde LÍNEA 2 A FACHADA MÁS SENSIBLE,

	27,76	m
Factor directividad, Q:	2	
Altura sobre el suelo, h:	1,2	m

$$X = + 10 \log \frac{Q}{4 \pi r^2}$$

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k	
SPL2	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	81,25

X	-36,85	-36,85	-36,85	-36,85	-36,85	-36,85	
SPL _d dB	38,15	38,15	38,15	38,15	38,15	38,15	
A	-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00	
SPL _d dB(A)	22,05	29,55	34,95	38,15	39,35	39,15	44,40 (*)

SPL_{d2} **44,40 dB(A)**

IT.8 1.c) INMISIÓN (dB(A))		
Antes de Fachada	SPL _{d1} + SPL _{d2}	49,31

IT.8 2) Aislamiento Fachada (dB(A))		30,00
Inmisión Interior: (SPL _{d1} +SPL _{d2})-Rfachada (dB(A))		19,31



COGITISE
 Verificación de integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>

VISADO Nº 3327/2021 - A00
 19/07/2021
 COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
 C.S.V. *7294516783*

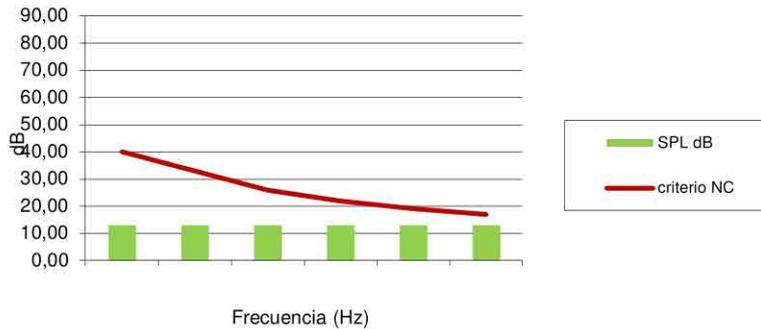


2. ESPECTRO EMISIÓN VELADORES IT.8 DECRETO 6/2012 (Decreto-Ley 15/2020)

IT.8 3) EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO OBJETIVOS CALIDAD INTERIOR dB(A) **30,00**
Inmisión Interior: (SPLd1+SPLd2)-Rfachada (dB(A)) **19,31**

f(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k	
SPL	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	19,25
NC-20	40,00	33,00	26,00	22,00	19,00	17,00	

ESPECTRO EN BANDAS DE OCTAVAS



CRITERIO Y EVALUACION

Nivel RECEPTOR, SPL 19,25 dB(A)
NAE 30 dB(A)

según tabla IV, art 27, Decreto 6/2012 se cumple

Tabla IV

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas (en dBA)

Uso del local	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L _v	L _e	L _p
Residencial	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Los valores de la presente tabla, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

Nota: Los objetivos de calidad aplicables en el espacio interior están referenciados a una altura de entre 1,2 y 1,5 m.

VER PLANO A2

COGITISE
Verificación de integridad: <https://www.cogitise.es/verifica>

VISADO Nº 3327/2021 - A00
19/07/2021
COLEGIADO 8.546 MORENO MORENO, FCO. JOAQUIN
C.S.V. *7294516783*

3. RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TÉCNICOS ACREDITADOS

1º.- El ámbito geográfico de actuación del solicitante como técnico acreditado en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que han dado origen a la presente acreditación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General.

3º.- Toda la documentación relacionada con la presente acreditación deberá estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente cuando ésta así lo requiera para la realización de las auditorías contempladas en el artículo 9 de la mencionada Orden.

4º.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la citada Orden será causa de revocación de la acreditación.

SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de D. Francisco Joaquín Moreno Moreno en el Registro de Técnicos Acreditados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y adscrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, con el número de registro RTA1405, para la realización de ensayos y estudios relativos a la contaminación por ruido y vibraciones en los campos indicados en el ordinal anterior.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de agosto de 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL.

Fdo.: Jesús Nieto González

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN DE 20 DE AGOSTO DE 2008, DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ACREDITA A D. FRANCISCO JOAQUÍN MORENO MORENO COMO TÉCNICO EN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Contra la solicitud presentada por D. Francisco Joaquín Moreno Moreno, con D.N.I. [REDACTED] para su acreditación como Técnico en Contaminación Acústica, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El interesado aportó la documentación necesaria para la obtención de la acreditación definitiva, consistente en original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, original o copia auténtica de la titulación académica universitaria, original o copia auténtica de la póliza de seguro para cubrir las responsabilidades derivadas de su actuación y un Sistema de Calidad, según lo dispuesto en el artículo 3 la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica, solicitando el siguiente alcance:

- Ensayos acústicos:
 - Ruido: Nivel acústico de Evaluación (N.A.E.)
Nivel de Emisión en el Exterior (N.E.E.)
Niveles de Ruido Ambiental
 - Aislamiento
 - Vibraciones

SEGUNDO.- Del examen de la documentación presentada se desprende que el solicitante reúne los requisitos que la citada Orden exige para su acreditación definitiva como Técnico en Contaminación Acústica en alguno de dichos campos.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere la citada Orden de 29 de Junio,

RESUELVO

PRIMERO.- ACREDITAR a D. Francisco Joaquín Moreno Moreno, para actuar como Técnico en Contaminación Acústica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 del Decreto 328/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía para la realización de estudios y ensayos relativos a la contaminación por ruido y vibraciones en los campos de:

- Estudios acústicos preoperacionales
- Ensayos acústicos:
 - Ruido: Nivel acústico de Evaluación (N.A.E.)
Nivel de Emisión en el Exterior (N.E.E.)
Niveles de Ruido Ambiental
 - Aislamiento
 - Vibraciones

La presente acreditación se concede con arreglo a las siguientes condiciones:

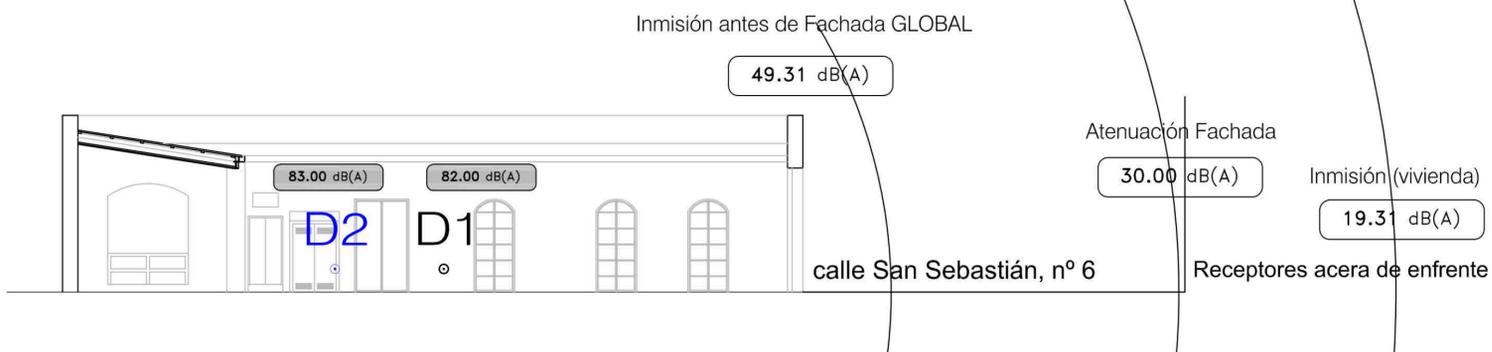
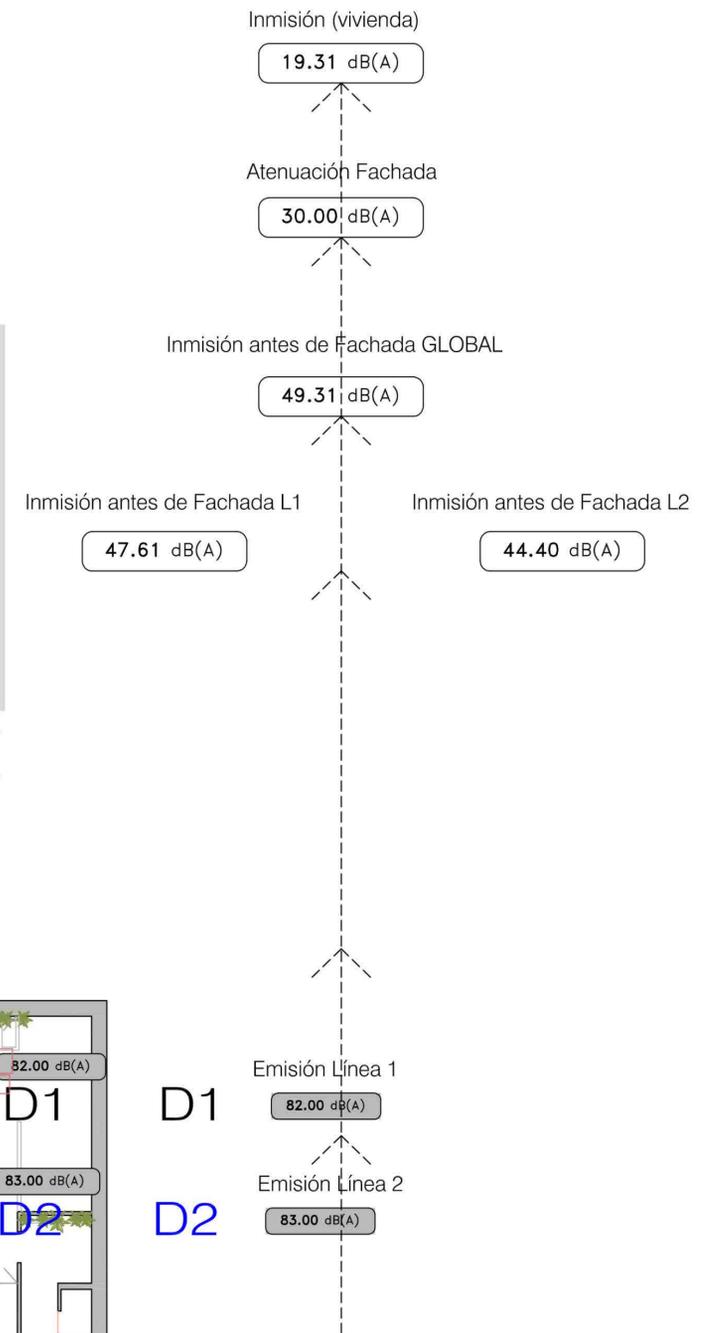
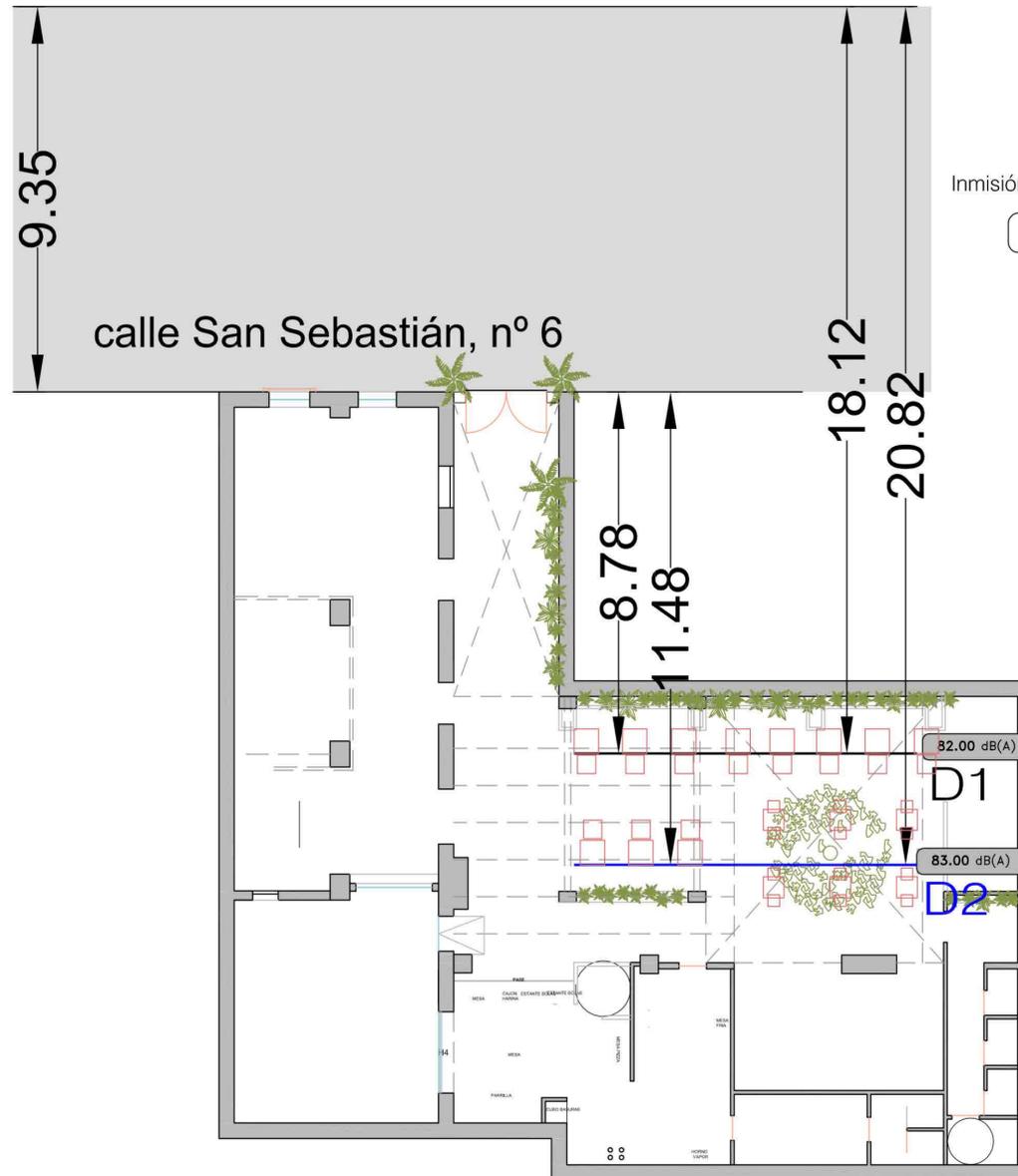
4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

Plano A2: Cumplimiento IT.8 Decreto 6/2012 (Disposición final tercera, Decreto 15/2020)

INMISIONES Y EVALUACIÓN POR EFECTO DE MESAS-VELADORES
INSTALADAS EN TERRAZA INTERIOR DE ACTIVIDAD



Receptores acera de enfrente



DOCUMENTACIÓN GRÁFICA REFERENTE A ESTUDIO ACÚSTICO PARA LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE (HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y CON COCINA)

Fecha: Jul-21
Expte: 08-JUN-21

Título de plano: INMISIONES Y EVALUACIÓN POR EFECTO DE MESAS-VELADORES INSTALADAS EN TERRAZA INTERIOR DE LA ACTIVIDAD

El Ingeniero Técnico: La propiedad:
Fco. JOAQUÍN MORENO MORENO Col: 8546 DISTRITO TARIFA, S.L.

SITUACIÓN: calle San Sebastián, nº 6. 11.380 Tarifa, Cádiz.

95 5620335

4.7 CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA Y SE REGULAN SUS MODALIDADES, RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE (DECRETO 155/2018)

Según el decreto 155/2018 podemos situar nuestra actividad dentro de establecimientos de hostelería sin música, el establecimiento cuenta con un patio el cual será utilizado como parte del restaurante y será tratado con los mismos condicionantes.

Este tipo de establecimiento queda definido de la siguiente manera:

Establecimientos de hostelería

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería.

Se entenderán incluidos en este epígrafe los establecimientos de hostelería que se ubiquen en vías públicas y otras zonas de dominio público, incluida la zona marítimo- terrestre o de servidumbre de protección, según establezca la vigente normativa de costas.

Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería.

1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

2. En los establecimientos de hostelería en los que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 13 o 14 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo, respectivamente, se podrán instalar y utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales u ofrecer, como complemento a su actividad, actuaciones en directo de pequeño formato exclusivamente para la amenización de las personas usuarias.

3. La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y las actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento de hostelería, salvo la excepción prevista en la disposición adicional tercera del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

4. Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora predeterminadas.

5. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega «in situ» a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, los establecimientos de hostelería se clasificarán en los siguientes tipos:

a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

b) Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

c) Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso regirá esta condición de admisión.

Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería.

1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas, anexas o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de hostelería. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.

3. Las terrazas y veladores que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas, destinados exclusivamente al consumo de comidas y bebidas y que formen parte de los establecimientos de hostelería se someterán al mismo régimen de apertura o instalación del establecimiento público donde se instalen, de acuerdo con las previsiones del apartado anterior y con lo establecido en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales y en este Decreto.

Régimen general de horarios de cierre

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos... 02:00 horas.

c) Establecimientos recreativos infantiles..... 0:00 horas.

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música..... 02:00 horas.

e) Establecimientos especiales de hostelería con música..... 03:00 horas.

f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones 06:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores..... 0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Régimen general de horarios de apertura.

1. Los establecimientos públicos no se podrán abrir al público antes de las 06:00 horas, sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa sectorial o específica y en el apartado siguiente.

2. Los establecimientos especiales de hostelería con música y los establecimientos de ocio y esparcimiento no se podrán abrir al público antes de las 12:00 horas del día.

Horarios de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

Los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexas o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se determinarán por los Ayuntamientos correspondientes, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitaciones:



a) No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.

b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

Ampliación municipal de horarios generales de cierre.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Tarifa, Abril de 2021 LA PROYECTISTA

Virginia Granados Conde Arq.
colegiada. Nº 941 COACádiz



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



4.8 NORMATIVA TÉCNICA EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE GAS, Y PROYECTO TÉCNICO/MEMORIA EN FUNCIÓN DE LA POTENCIA REAL



Algeciras, 3 de febrero de 2022

La empresa Instaladora de Gas, Ingeniería y Carburantes S.L., domicilio Carretera Nacional 340 km 104, Algeciras (Cádiz), empresa instaladora de gas con categoría "A", Nº de inscripción 11022766 otorgado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

CERTIFICA:

Que la instalación receptora de gas sita en C/ San Sebastián nº 6, Tarifa (Cádiz), cuya potencia nominal a instalar será de 68 kW (listado de aparatos que se instalarán en Anexo adjunto), no precisa proyecto en cumplimiento del artículo "3.1 Instalaciones que precisan proyecto" del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Dicho artículo indica que las instalaciones receptoras que requieren proyecto deben tener una potencia útil superior a 70 Kw, no siendo el caso de la instalación receptora referenciada.

Sin otro particular, agradeciéndoles sus indicaciones, y a la espera de que estas aclaraciones sean suficientes

Reciban un cordial saludo.



Carretera Nacional 340 km 104, Algeciras (Cádiz),
Empresa instaladora de gas categoría "A"
Nº inscripción 11022766



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0407220156322



Tfnos. y Fax: 956.57.05.82 - 956.57.14.71. Ctra. N-340, km. 104 Pol. Aspecor 7.2
CP.11207 Algeciras (Cádiz) E-mail: administracion@ingycar.com

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
VIRGINIA GRANADOS CONDE

RET-AV

FA-0



ANEXO POTENCIA NOMINAL APARATOS INSTALACIÓN RECEPTORA GAS

- 1 ud freidora 28 kW
- 1 ud cocina cuatro fuegos 24 kW
- 1 ud horno pizza leña/gas 16 kW

POTENCIA NOMINAL TOTAL = 68 kW



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 0407220156322, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS



0407220156322

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
VIRGINIA GRANADOS CONDE

RET-AV FAD

Tfnos y Fax: 956.57.05.82 - 956.57.14.71. Ctra. N-340, km. 104 Pol. Arpecor 7.2
CP 11207 Algeciras (Cádiz) E-mail: administracion@ingyour.com

4.9 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN TARIFA, LOCAL C/SAN SEBASTIAN Nº6.

Artículo 27. Servicios e instalaciones.

6. Uno de los aseos que existe en el establecimiento es accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona con las siguientes condiciones:

a) Dispone de un espacio libre donde se puede inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro, que permita girar para acceder a los aparatos higiénicos.

b) Es posible el acceso frontal al lavabo, para lo que no existen obstáculos en su parte inferior.

c) Asimismo, es posible el acceso lateral al inodoro, disponiendo a este efecto de un espacio libre con un ancho de 70 centímetros.

d) El inodoro está provisto de dos barras abatibles, al objeto de que puedan servir para apoyarse a personas con problemas de equilibrio. Estas barras se sitúan a una altura de 75 centímetros y tienen una longitud de 50 cm.

e) La cisterna tendrá un sistema de descarga que permita su accionamiento por personas con dificultad motora en miembros superiores.

f) Los accesorios del aseo están adaptados para su utilización por personas con movilidad reducida.

Por su parte, los secadores, jaboneras, toalleros y otros accesorios, así como los mecanismos eléctricos, estarán a una altura comprendida entre 80 centímetros y 1,20 metro.

g) El borde inferior del espejo estará a 90 centímetros de altura.



Artículo 30. Acceso desde el espacio exterior.

Un acceso desde el espacio exterior al interior, además de estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad, cumple las siguientes condiciones:

a) Los desniveles inferiores a 12 cm. se salvarán mediante un plano inclinado con una anchura mínima de 80 cm. que no supere una pendiente del 60%.

b) Para los desniveles superiores a 12 centímetros, el acceso se efectuará mediante rampa que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 15 de esta Ordenanza (Las rampas con recorridos cuya proyección horizontal sea igual o superior a 3 metros, tendrán una pendiente máxima del 6%, admitiéndose para los desarrollos inferiores a 3 metros de longitud en proyección horizontal una pendiente no superior al 8%. No obstante, se podrá llegar en circunstancias excepcionales al 8% en el caso de tramos de más de 3 m de longitud y del 12% cuando el tramo no supere los 3 m de longitud).

Artículo 31. Itinerarios accesibles.

1. Son accesibles por personas con movilidad reducida, los siguientes itinerarios:

a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio, establecimiento e instalación.

c) El acceso, al menos, a un aseo adaptados a personas con movilidad reducida, en la forma establecida en el artículo 25 de esta Ordenanza.

d) El ancho mínimo será de 0,90 m. La altura libre de obstáculos mayor o igual a 2,10 m. En zonas con cambio de dirección se podrá inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro. A cada lado de la puerta se podrá inscribir un círculo de diámetro entre 1,20 y 1,50 m. Las puertas serán como mínimo de 0,80 m de ancho y 2,00 m de alto.

Artículo 32. Vestíbulos y pasillos.

1. Las dimensiones de los vestíbulos son tales que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 metros de diámetro.

2. La anchura libre mínima de los pasillos son de 1,20 metros.

3. No existen desniveles que se salven únicamente con peldaños. Todo ello se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza.